

firmes, cualquiera haya sido el medio utilizado, así como legales o reglamentarios que hallasen en curso, en todos los trámites de competencia de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, dispuesta por la Disposición N° DI-2020-27-APN-GG#AGP, desde el 1° al 12 de abril de 2020 inclusive.

- 201.** [Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 53-APN-ONC-2020 del 11/04/2020](#): Sustitúyese el punto 3 d) del Anexo a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020.
- 202.** [Disposición Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo N° 3-APN-SSFT-2020 del 05/04/2020](#): Prorrogar a partir del 1 de abril del 2020 y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, la suspensión de los plazos en los expedientes y sumarios administrativos de fiscalización que tramitan en el marco de los procedimientos establecidos por la Ley N° 18.695, la Resolución MTEySS N° 655/05 y el Decreto N° 1694/2006, así como también para la tramitación de rúbrica de libros y relevamiento de documentación laboral, y la suspensión de las audiencias de descargo fijadas en cumplimiento de los artículos 7° de la Ley N° 18.695 y 4° de la Resolución MTEySS N° 655/2005.
- 203.** [Disposición Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 6-APN-GG-2020 del 05/04/2020](#): Apruébase el documento “EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19. RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA TRABAJOS EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA”.

- 204.** [Disposición Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77 N° 3/2020 del 03/04/2020](#): Prorrogar la declaración de días inhábiles declarados por la Comisión Arbitral a través de la Resolución General C.A. N°. 1/2020 hasta el miércoles 8 de abril de 2020 inclusive.
- 205.** [Disposición Policía de Seguridad Aeroportuaria N° 328-APN-PSA-2020 del 03/04/2020](#): Extiende la Prórroga de vencimientos de permisos.
- 206.** [Disposición Dirección Nacional de Sanidad Animal N° 112-APN-DNSA-2020 del 03/04/2020](#): Se prorroga hasta el día 24 de abril de 2020 inclusive, el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 288-APN-PRES-2020 del 24 de marzo de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
- 207.** [Disposición Administración General de Puertos N° 36-APN-GG-2020 del 03/04/2020](#): Apruébese el “PROTOCOLO DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PUERTO BUENOS AIRES FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” que como ANEXO (IF-2020-19653871-APN-GG#AGP), forma parte integrante de la presente, sin perjuicio de la aplicación de medidas que establezcan restricciones u obligaciones temporales diferentes, aprobadas por la Autoridad Sanitaria.
- 208.** [Disposición Gerencia de Administración de Comisiones Médicas N° 5-APN-GACM-2020 del 02/04/2020](#): cese general de actividades de atención al público presencial en la totalidad de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones como así también en la

- Comisión Médica Central, manteniéndose dicha medida mientras se encuentre vigente el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”
- 209.** [Disposición Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 135-APN-ANSV-2020 del 02/04/2020](#): Prórroga de lo dispuesto en la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV, hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.
- 210.** [Disposición Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios N° 79-APN-DNRNPACP-2020 del 01/04/2020](#): Extiéndese la vigencia de la Disposición N° DI-2020-77-APN-DNRNPACP hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.
- 211.** [Disposición Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 134-APN-ANSV del 01/04/2020](#): Suspéndase, con carácter excepcional, la revisión y actualización de los valores de las prestaciones y de los aranceles de derecho de emisión a percibir por la ANSV, prevista por los artículos 38 y 62 del Anexo de la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV.
- 212.** [Disposición Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 1-APN-SRT-2020 del 30/03/2020](#): aprueba el “procedimiento para que las aseguradoras de riesgos del trabajo y los empleadores auto asegurados remitan la información de agenda de visitas” que, como anexo i di-2020-18088187-apnss# SRT, forma parte de la presente disposición.
- 213.** [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1800-APN-DNM-2020 del 30/03/2020](#): Suspéndase en forma transitoria, el ingreso al territorio de la republica argentina de la subcategoría

“tripulantes del transporte internacional” establecida por el artículo 24 de la ley n° 25.871 a través del paso fronterizo Iguazú – Foz de Iguazú (tancredo neves) hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, utilizados para tal fin cualquier otro paso internacional habilitado que permita la operación de cargas. dicho plazo podrá ser ampliado o abreviado conforme a la evolución de la situación epidemiológica

- 214.** [Disposición Registro Nacional de las Personas N° 195-APN-RENAPER-28/03/2020](#): Habilítese, excepcionalmente, la solicitud y Emisión en forma remota de la credencial virtual del documento nacional de identidad, copia del documento nacional de identidad tarjeta ya emitido, para dispositivos móviles inteligentes, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el decreto n° 297 del 19 de marzo de 2020. Sustitúyase el artículo 1° de la disposición n° 163 del 17 de marzo de 2020 de esta dirección nacional.
- 215.** [Disposición Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 130-ANSV-2020 del 27/03/2020](#): modifícase el anexo i de la disposición di-2019-279-apn-ansv#mtr, conforme las fechas y horarios plasmados en el anexo (di-2020-19032819-apn-ansv#mtr) que forma parte integrante de la presente. ratifícase la mencionada disposición di-2019-279-apn-ansv#mtr y sus modificatorias, cuyos fines y efectos mantienen su vigencia en todo aquello no modificado por la presente
- 216.** [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1771-APN-DNM-2020 del 26/03/2020](#): aplicación covid-19 - ministerio de salud. obligatoriedad de uso para toda persona que ingrese al país.

- 217.** [Disposición Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria N° 108-APN-DNSA-SENASA-2020 del 23/03/2020](#): prorrogar la validez de la habilitación sanitaria de transportes de animales vivos contemplado en el artículo 9° de la resolución senasa n° 581/2014, que pasara de un (1) año a dieciocho (18) meses, sin afectar la sanidad ni el bienestar de los animales.
- 218.** [Disposición Policía de Seguridad Aeroportuaria N° 309-APN-PSA-2020 del 23/03/2020](#): prorrogase, con carácter excepcional, el vencimiento de los permisos personales aeroportuarios de seguridad permanente a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que podría ser prorrogado en la medida que persistan las condiciones de emergencia.
- 219.** [Disposición Superintendencia de Riesgos de Trabajo N° 3-APN-GG-SRT-2020 del 23/03/2020](#): aprueba el documento “recomendaciones especiales para trabajos en el sector de telecomunicaciones”, en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el decreto n° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, en virtud de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud (o.m.s.) respecto del virus covid-19, el que como anexo di-2020-18463744-apn-smyc#srt, forma parte integrante de la presente disposición.
- 220.** [Disposición Administración Federal de Ingresos Públicos N° 80-APN-AFIP-2020 del 20/03/2020](#): establecer como actividades y servicios esenciales en la emergencia aquellas acciones de control y fiscalización vinculadas con la recaudación aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social, el control y fiscalización de

las personas, mercaderías y medios de transporte en el ámbito del comercio exterior y las tareas de colaboración con otras autoridades públicas previstas en el marco del artículo 10 del decreto n° 260/2020, modificado por el decreto n° 287/2020.

- 221.** [Disposición Ministerio de Desarrollo Productivo N° 3-APN-SSADYC-2020 del 20/03/2020](#): créase un régimen informativo exclusivo de publicación de precios máximos de referencia para una canasta básica de productos de consumo discriminada para cada provincia, el cual estará disponible en la página web www.preciosmaximos.produccion.gob.ar.
- 222.** [Disposición Administración General de Puertos N° 27-AGP-2020 del 20/03/2020](#): suspensión de plazos
- 223.** [Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 48-APN-ONC-2020 del 20/03/2020](#): se aprueba procedimiento complementario
- 224.** [Disposición Ministerio de Desarrollo Productivo N° 3-SSADYC-MDP-2020 del 20/03/2020](#): creación de régimen informativo de publicación de precios máximos de referencia
- 225.** [Disposición Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios N° 76-APN-DNRNPACP-2020 del 20/03/2020](#): cierre de registros seccionales de la Propiedad Automotor
- 226.** [Disposición Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios N° 77-APN-DNRNPACP-2020 del 20/03/2020](#): cierre de registros seccionales de la Propiedad Automotor

227. [Disposición Subsecretaría de Fiscalización de Trabajo N° 1-APN-SSFT-2020 del 20/03/2020](#): suspensión de plazos en expedientes y sumarios administrativos
228. [Disposición Subsecretaría de Fiscalización de Trabajo N° 2-APN-SSFT-2020 del 20/03/2020](#): Rectificación de art. 3 de Disposición N° 1-SSFT-2020
229. [Disposición Gerencia de Administración de Comisiones Médicas N° 4-APN-GACM-SRT-2020 del 18/03/2020](#): cese general de actividades
230. [Disposición Subsecretaría de Política y Gestión Comercial N° 5-APN-SSPYGC-MDP-2020 del 18/03/2020](#): sustitución de anexos de la resolución n° 523/2017
231. [Disposición Administración Nacional de Ingresos Públicos N° 73-AFIP-2020 del 18/03/2020](#): dispensar del deber de asistencia
232. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1714-APN-DNM-2020 del 18/03/2020](#): prórroga de vigencia de residencias
233. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1711-APN-DNM-2020 del 18/03/2020](#): tránsito de extranjeros residentes
234. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1709-APN-DNM-2020 del 18/03/2020](#): prohibición de ingreso al territorio nacional
235. [Disposición Registro Nacional de las Personas N° 163-RENAPER-2020 del 18/03/2020](#): prórroga de vigencia de los DNI
236. [Disposición Dirección Nacional de Registros y Delegaciones N° 1-APN-DNRYD-ANMAC-2020 del 18/03/2020](#): vencimientos y prórrogas

237. [Disposición Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 118-APN-ANSV-MTR-2020 del 18/03/2020](#): modificación de disposición N° 279/2019
238. [Disposición Dirección Nacional del Registro Nacional de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios N° 74-APN-DNRNPACP-2020 del 16/03/2020](#): suspensión de previsiones dispuestas en la disposición 15/2020
239. [Disposición Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 109-APN-ANSV-MTR-2020 del 16/03/2020](#): suspensión de cursos y exámenes
240. [Disposición Dirección Nacional de Migraciones N° 1644-APN-DNM-2020 del 12/03/2020](#): suspensión de admisión de residentes temporarios

- **Decisiones Administrativas**

1. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 1075-APN-JGM-2020 del 19/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas, las actividades, servicios y profesiones para la Provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en el Municipio de Exaltación de la Cruz, Estudios contables, Estudios jurídicos, Martilleros Públicos y Escribanos.
2. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 1056-APN-JGM-2020 del 16/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a la práctica deportiva desarrollada por los atletas argentinos y por las atletas argentinas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos.

3. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 1061-APN-JGM-2020 del 16/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a la actividad de vuelo o simuladores de vuelo.
4. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 1038-APN-JGM-2020 del 12/06/2020](#): Adjudícase la Contratación Directa por Exclusividad N° 54/19 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo para la adquisición de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (451.440) unidades del medicamento antirretroviral Etravirina por DOSCIENTOS (200) miligramos, a favor de la firma JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A. (CUIT N° 30-59812924-6), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 223.462.800).
5. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 1018-APN-JGM-2020 del 09/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas, las actividades, servicios y profesiones para la Provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos.
6. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 995-APN-JGM-2020 del 08/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas, las actividades, servicios y profesiones para la Pcia. de Buenos Aires, en los ámbitos geográficos

establecidos y a las actividades y servicios para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 975-APN-JGM-2020 del 05/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas, las actividades, servicios y profesiones indicados, para la Provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, y para las Provincias del Neuquén y de Mendoza.
8. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 968-APN-JGM-2020 del 05/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas, las actividades, servicios y profesiones indicados, para la Provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, y para la Provincia de Santa Fe.
9. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 965-APN-JGM-2020 del 03/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a las personas afectadas a las actividades e industrias indicadas para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos.
10. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 966-APN-JGM-2020 del 03/06/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios

indicados para las Provincias de Salta, Santa Fe y La Rioja, de conformidad con lo establecido para cada una de ellas.

11. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 963-APN-JGM-2020 del 03/06/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 13, (IF-2020-35582509-APN-MEC), cuyos ANEXOS (IF-2020-00307402-AFIP-DIRODE#SDGFIS) e (IF-2020-35534917-APN-UGA#MDP) integran la presente.
12. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 941-APN-JGM-2020 del 31/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.
13. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 942-APN-JGM-2020 del 31/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las industrias indicadas para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos.
14. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 919-APN-JGM-2020 del 29/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a las Agencias Oficiales de Lotería, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

15. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 920-APN-JGM-2020 del 29/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las industrias indicadas para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos.
16. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 909-APN-JGM-2020 del 28/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados para la Provincia de Buenos Aires y para la Provincia de La Pampa.
17. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 903-APN-JGM-2020 del 27/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades e industrias para la Provincia de Mendoza y para la Provincia de Buenos Aires exclusivamente en el ámbito geográfico establecido.
18. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 904-APN-JGM-2020 del 27/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades e industrias indicadas para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos.

19. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 885-APN-JGM-2020 del 26/05/2020](#): Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020.
20. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 886-APN-JGM-2020 del 25/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos.
21. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 887-APN-JGM-2020 del 25/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 12, identificada como IF-2020-33910386-APN-MEC, cuyos Anexos (NO-2020-33356337-APN-MTYD), (IF-2020-33355469-APN-MTYD) y (IF-2020-33890568-APN-UGA#MDP), integran la presente.
22. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete de Ministros N° 897-APN-JGM-2020 del 25/05/2020](#): Los certificados vigentes para circular denominados “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19” caducan a las 00:00 horas del día 30 de mayo de 2020, debiendo sus titulares proceder a tramitarlo nuevamente. A tal fin, deberán ingresar el sitio <https://www.argentina.gob.ar/circular>.

23. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 876-APN-JGM-2020 del 22/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados para Santa Cruz, Corrientes y Chubut.
24. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 818-APN-JGM-2020 del 19/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “ASPO” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades industriales indicadas para la Provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos.
25. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 820-APN-JGM-2020 del 19/05/2020](#): Incorporarse al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” los Protocolos de funcionamiento de diversas actividades.
26. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 817-APN-JGM-2020 del 18/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 11, identificada como F-2020-32492564-APN-MEC, cuyos Anexos (NO-2020-32019971-APN-SSTA#MTR), (NO-2020-32181246-APN-MTR) y (NO-2020-32145213-APN-MS), respectivamente, integran la presente.
27. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 810-APN-JGM-2020 del 16/05/2020](#): Amplíase listado de actividades y servicios

exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, con excepción del AMBA.

28. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 812-APN-JGM-2020 del 16/05/2020](#): Facúltase a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a realizar las compulsas tendientes a obtener las propuestas que podrán dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales con proveedores, con el objeto de atender las necesidades en el marco de la emergencia en función de lo establecido en el Decreto N° 260/20. Plataforma “Acord.AR”. Portal de gestión de los Acuerdos Nacionales.
29. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 766-APN-JGM-2020 del 13/05/2020](#): Exceptúase del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en los ANEXOS I (IF-2020-31613283-APN-SCA#JGM) para la Provincia de Mendoza, II (IF-2020-31612896-APN-SCA#JGM) para la Provincia de Salta y III (IF-2020-31523778-APN-SCA#JGM) para la Provincia de Jujuy, que forman parte integrante de la presente medida, y en los ámbitos geográficos allí establecidos para cada una de ellas.
30. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 765-APN-JGM-2020 del 13/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE

EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 10 (IF-2020-31594524-APN-MEC).

31. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 763-APN-JGM-2020 del 12/05/2020](#): Se exceptúa del cumplimiento del “ASPO” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en los Anexos para la CABA, la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Santa Fe.
32. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 747-APN-JGM-2020 del 12/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 9 (IF-2020-30939104-APN-MEC), cuyos ANEXOS integran la presente.
33. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 745-APN-JGM-2020 del 08/05/2020](#): Exceptúase del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a la realización de obras privadas, que se realicen con no más de CINCO (5) trabajadores, profesionales o contratistas de distintos oficios desarrollando tareas simultáneamente en el mismo lugar, y siempre que los trabajos no impliquen ingresar a viviendas con residentes, locales o establecimientos en funcionamiento, en los aglomerados urbanos de Gran Santa Fe y Gran Rosario, pertenecientes a la Provincia de SANTA FE.

34. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 729-APN-JGM-2020 del 07/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones en los ámbitos geográficos de establecidos.
35. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 721-APN-JGM-2020 del 07/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 8 (IF-2020-30064752-APN-MEC), cuyos ANEXOS (IF-2020-29994932-APN-UGA#MDP), (IF-2020-29996078-APN-UGA#MDP) e (IF-2020-26944592-APN-DNARSS#MSYDS), respectivamente, integran la presente.
36. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 702-APN-JGM-2020 del 05/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN en el Acta N° 7 (IF-2020-29115326-APN-MEC).
37. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 703-APN-JGM-2020 del 02/05/2020](#): Se incorpora al listado de excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, a las personas involucradas en los siguientes supuestos: a) Traslado de niños, niñas y adolescentes, al domicilio del otro progenitor o progenitora, o referente

afectivo, siempre que ello sea en el interés superior del niño, niña o adolescente, y b) Si se trata de una familia monoparental, el progenitor o la progenitora podrá trasladar al niño, niña o adolescente al domicilio de un referente afectivo, siempre que ello sea en el interés superior del niño, niña o adolescente. El traslado podrá realizarse UNA (1) vez por semana.

38. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 677-APN-JGM-2020 del 30/04/2020](#): Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020.
39. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 663-APN-JGM-2020 del 26/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.
40. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 663-APN-JGM-2020 del 26/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.
41. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 622-APN-JGM-2020 del 24/04/2020](#): Ejercicio de profesiones liberales exceptuadas en las Provincias de Entre Ríos, Misiones, Salta, San Juan, Neuquén y Jujuy.
42. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 607-APN-JGM-2020 del 24/04/2020](#): Actividades y servicios exceptuados en la Provincia de Tucumán.

43. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 625-APN-JGM-2020 del 24/04/2020](#): Se exceptúa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de las Provincias de SAN JUAN, MISIONES, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, ENTRE RÍOS, SALTA, MENDOZA, LA PAMPA y JUJUY a las personas afectadas al desarrollo de obra privada, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa.
44. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 591-APN-JGM-2020 del 22/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 4 (IF-2020-27063100-APN-MEC), que como ANEXO integra la presente.
45. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 524-APN-JGM-2020 del 18/04/2020](#): Excepción del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, para el personal afectado a las actividades y servicios detallados.
46. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 516-APN-JGM-2020 del 17/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el

Acta N° 2 (IF-2020-25838704-APN-MEC), rectificada por el Acta N° 3 (IF-2020-26080254-APN-MEC), que como Anexos integran la presente.

47. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 516-APN-JGM-2020 del 17/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 2 (IF-2020-25838704-APN-MEC), rectificada por el Acta N° 3 (IF-2020-26080254-APN-MEC), que como Anexos integran la presente.
48. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 497-APN-JGM-2020 del 14/04/2020](#): La “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” se integrará, a partir del dictado de la presente, con los titulares de los MINISTERIOS DE SALUD, DEL INTERIOR, DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA, DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y se expedirá a través de recomendaciones y propuestas relativas a la adopción de las medidas tendientes al cumplimiento de las funciones que le fueran asignadas.
49. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 490-APN-JGM-2020 del 11/04/2020](#): Amplía listado de actividades y servicios exceptuados.


50. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 483-APN-JGM-2020 del 08/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 1, identificada como IF-2020-24640094-APN-MEC e IF-2020-00213012-AFIP-AFIP.
51. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 472-APN-JGM-2020 del 07/04/2020](#): Precios Máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.
52. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 468-APN-JGM-2020 del 07/04/2020](#): Se amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y se incorpora a la obra privada de infraestructura energética.
53. [Decisión Administrativa N° 467-APN-JGM-2020 del 07/04/2020](#): Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la actividad notarial, cuando la misma se encuentre limitada exclusivamente a posibilitar el cumplimiento de las actividades y servicios de que da cuenta la precitada normativa u otra que pudiera en el futuro ampliar el listado de actividades y servicios esenciales, debiéndose otorgar los actos notariales del caso sólo con la intervención de las personas indispensables para ello, evitando todo tipo de reuniones.

54. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 458-APN-JGM-2020 del 05/04/2020](#): Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020.
55. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 458-APN-JGM-2020 del 05/04/2020](#): Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020.
56. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 450-APN-JGM-2020 del 03/04/2020](#): Amplíase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.
57. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete de Ministros N° 446-APN-JGM-2020 del 01/04/2020](#): Establécese el “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”.
58. [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 433-APN-JGM-2020 del 26/03/2020](#): dase por designada con carácter transitorio, a partir del 7 de enero de 2020 y por el termino de ciento ochenta (180) días hábiles, a la magister Analía rearte (DNI n° 25.897.922) en el cargo de directora nacional de epidemiología y análisis de la situación de salud del ministerio de salud, nivel a - grado 0 del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del sistema nacional de empleo público (sinep), homologado por el decreto n° 2098/08.
59. [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 432-APN-JGM-2020 del 24/03/2020](#): implementase, para toda persona que hubiera ingresado al país en los últimos catorce (14) días, y para quienes lo hagan en el futuro, la utilización de la aplicación denominada covid 19-ministerio de salud en su versión

para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS, o en su versión web, accesible a través de <https://argentina.gob.ar/coronavirus/app>.

- 60.** [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 431-APN-JGM-2020 del 23/03/2020](#): las jurisdicciones, entidades y organismos de la administración pública nacional, de conformidad con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional n° 24.156 deberán transferir, ceder, o intercambiar entre sí y bajo la supervisión de la “unidad de coordinación general del plan integral para la prevención de eventos de salud pública de importancia internacional” los datos e información que, por sus competencias, obren en sus archivos, registros, bases, o bancos de datos, con el único fin de realizar acciones útiles para la protección de la salud pública, durante la vigencia de la emergencia en materia sanitaria ampliada por el decreto n° 260/20, con motivo de la pandemia por coronavirus covid-19
- 61.** [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 429-APN-JGM-2020 del 20/03/2020](#): incorporase al listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios que se detallan en la presente.

62. [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N°427-APN-JGM-2020 del 20/03/2020](#): los titulares de cada jurisdicción, entidad u organismo del sector público nacional establecer la nómina de las y los agentes públicos que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento del organismo correspondiente, a efectos de que sean exceptuadas de la restricción de circulación prevista en el artículo 2° del decreto n° 297/20
63. [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 403-APN-JGM-2020 del 19/03/2020](#): modificación presupuestaria
64. [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 409-APN-JGM-2020 del 18/03/2020](#): principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el procedimiento de contratación de bienes y servicios en la emergencia
65. [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 390-APN-JGM-2020 del 17/03/2020](#): Mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto.
66. [Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros N° 371-APN-JGM-2020 del 12/03/2020](#): licencia excepcional
- ***Avisos Oficiales***
1. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7048/2020 del 26/06/2020](#): Establece que hasta el 31.12.2020 inclusive se encuentra suspendida la obligación de proceder al cierre de cuentas corrientes bancarias y de disponer la



inhabilitación establecida en el artículo 1° de la Ley 25730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha ley. Asimismo, se extenderá en 30 días el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido cuyo plazo de validez legal original finalice durante la vigencia de esa medida, y se admitirá una segunda presentación para los cheques rechazados por la causal “Sin fondos suficientes disponibles en cuenta”. Las entidades financieras no podrán cobrar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques. Hasta el 30.9.2020 inclusive, las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por ellas, sin límites de importe.

2. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7044/2020 del 23/06/2020](#): Establece la prórroga hasta el 30.9.2020 lo establecido en el último párrafo del punto 2.1. y en el primer párrafo del punto 2.1.1.2. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID19)”, como así también lo dispuesto a través de la resolución divulgada por la Comunicación “A” 6945 (texto según la Comunicación “A” 6957).”
3. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “C” 87493/2020 del 19/06/2020](#): Establece que los saldos de tarjetas de crédito que se encuentren impagos entre el 13.4.2020 y el 30.4.2020 deberán ser automáticamente refinanciados como

mínimo a un año de plazo con 3 meses de gracia en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio, y ningún otro recargo. Para el caso de créditos hipotecarios sobre viviendas únicas y los prendarios actualizados por UVA, el cliente puede optar por este esquema o por el dispuesto en el Decreto N°319/2020. Las entidades financieras deberán otorgar las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero” previstas en el Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a todos los clientes que las soliciten.

4. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7028/2020 del 02/06/2020](#): Dispone que las entidades financieras deben atender por ventanilla, bajo el sistema de turnos, a las personas con discapacidad que se presenten con su Certificado Único de Discapacidad vigente. En el caso de que las citadas personas sean beneficiarias de haberes previsionales integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la atención para su cobro continuará siendo por ventanilla conforme al cronograma que la ANSES o el correspondiente ente administrador establezca.
5. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7025/2020 del 29/05/2020](#): Establece Anexo con el texto ordenado de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)” que contempla todas las disposiciones

vigentes difundidas por las Comunicaciones “A” 6933, 6942, 6944, 6949, 6951, 6953, 6954, 6956, 6958, 6964, 6977, 6982, 6993, 7006 y 7017, “B” 11992 y 12009, y “C” 86999, excepto por las que oportunamente fueron incluidas en otros ordenamientos ya existentes.

6. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7010/2020 del 22/05/2020](#): Establece que para el período de información abril 2020, se ha resuelto extender el vencimiento para las presentaciones de los regímenes informativos mensuales enumerados a continuación, hasta el día 29.05.2020.
7. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7017/2020 del 19/05/2020](#): Dispone, con vigencia desde el 15.5.2020, que las entidades financieras podrán recibir por ventanilla depósitos de cheques de terceros, bajo el sistema de turnos, manteniendo la prioridad de los clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones.
8. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7009/2020 del 13/05/2020](#): Establece que hasta el 30.6.2020 inclusive se encuentra suspendida la obligación de proceder al cierre de cuentas corrientes bancarias y de disponer la inhabilitación establecida en el artículo 1° de la Ley 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha ley; y que las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por ellas, sin límites de importe

–salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo, debiendo arbitrar los medios para que toda persona humana y jurídica pueda extraer, por día y en una única extracción, al menos hasta \$ 15.000– ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes, independientemente del tipo de cuenta a la vista sobre la cual se efectúe la correspondiente operación, y de la entidad financiera y/o la red de cajeros automáticos a la cual pertenezca.

9. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7006/2020 del 12/05/2020](#): Asistencia crediticia a MiPyME.
10. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 12005/2020 del 11/05/2020](#): Establece que las multas establecidas en la Ley 25.730 por el rechazo de cheques con fecha anterior al 24/03/2020, inclusive, deben ser abonadas, pero si no son canceladas, no generarán inhabilitación hasta el 30/06/2020 inclusive, y las multas de los cheques rechazados entre el 25/03 y el 30/06, ambas fechas inclusive, quedan suspendidas.
11. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 11980 del 04/05/2020](#): Establece que, en concordancia con lo dispuesto en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 6942, no existen impedimentos para el normal funcionamiento de los sistemas de pago extrabancarios en puntos de venta tales como supermercados, farmacias, estaciones de servicio u otros expresamente autorizados a funcionar en el marco de la

Emergencia Sanitaria dispuesta mediante el Decreto N°260/20 del PEN y sus normas complementarias.

12. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 11992 del 04/05/2020](#): Se informa una serie de medidas mínimas de salubridad tendientes a minimizar la asistencia de personas a las casas operativas, su aglomeramiento y el respeto del distanciamiento social.
13. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 11996 del 04/05/2020](#): Establece que respecto del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) instituido mediante el Decreto 310/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y dado su carácter netamente alimentario, no corresponde deducir de ese beneficio ningún tipo de concepto, sea por operaciones concertadas con la propia entidad financiera pagadora o con terceros, tales como cuotas de préstamos otorgados con o sin código de descuento, comisiones o cargos por servicios adicionales a la cuenta contratados por el beneficiario, débitos automáticos para el pago de impuestos, servicios y otros conceptos, etc.
14. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 11999 del 04/05/2020](#): Nuevo modelo de cartelería para el Ingreso Familiar de Emergencia, el que debe colocarse en forma visible en los recintos donde se hallen ubicados los cajeros automáticos, utilizando el modelo correspondiente a la red a la que pertenezca la entidad, exhibiéndolo mientras la Administración Nacional de la Seguridad Social disponga el pago de este beneficio.

15. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6988 del 29/04/2020](#): Informa que la aplicación de las normas de presentación previstas en la Comunicación “A” 6932 se encuentra suspendida.
16. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6990 del 29/04/2020](#): Establece que la Presentación de Informaciones al Banco Central previstas en la Comunicación “A” 6967 se encuentra suspendida para la información correspondiente a marzo 2020, y que la presentación a ese mes, deberá realizarse en función de las instrucciones operativas vigentes a febrero 2020 y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante las Comunicaciones “A” 6938 y 6946.
17. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° COMUNICACIÓN “A” 6993 del 28/04/2020](#): Se establece que las entidades financieras deberán otorgar las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero” previstas en el Decreto N°332/2020 (y modificatorios) a todos los clientes que las soliciten.
18. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6986 del 27/04/2020](#): Actualización de las resoluciones difundidas por las Comunicaciones “A” 6850, 6942, 6949, 6958 y de lo informado por las Comunicaciones “B” 11966 y 11977, con relación a la atención al público y la concurrencia del personal a los lugares de trabajo.
19. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6991 del 27/04/2020](#): Actualización de la Comunicación “A” 6978, en relación a Financiamiento al sector público no

financiero. Gestión crediticia y Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión.

20. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6987/2020 del 27/04/2020](#): Actualización de las resoluciones difundidas por las Comunicaciones “A” 6949 y 6964. Se establece que con respecto a las normas sobre “Sociedades de garantía recíproca (art. 80 de la Ley 24.467)”, se elimina el punto 2.1.3. relativo a la custodia de las inversiones del fondo de riesgo en entidades financieras habilitadas para cumplir esa función, atento a que mediante la Comunicación “A” 6197 fueron derogadas las normas sobre “Desempeño de las funciones de custodia y de agente de registro” y, en consecuencia, se eliminó el registro en el que los bancos comerciales debían inscribirse para ejercer tal función.
21. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “C” 86916 del 24/04/2020](#): se modifica lo informado oportunamente por la Comunicación “C” 85832 respecto de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2020. En este sentido, el feriado del 2 de abril de 2020, previsto por la Ley 27.399 en conmemoración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, se reemplaza por el martes 31 de marzo de 2020, y que, en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020 las entidades financieras operarán con el alcance previsto en la Comunicación “A” 6942.

22. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6983 del 23/04/2020](#): Se establecen actualizaciones respecto de depósitos e inversiones a plazo y aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos.
23. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6981 del 21/04/2020](#): Establece la Política de crédito para financiaciones en pesos a “Grandes empresas exportadoras”.
24. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6982 del 21/04/2020](#): Establece adecuaciones a la Comunicación “A” 6958, a fin de que las entidades financieras retomen la atención al público mediante un sistema de turnos.
25. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6980 del 21/04/2020](#): Establece adecuaciones en depósitos e inversiones a plazo y la aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos.
26. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6979 del 21/04/2020](#): Adecuaciones para las operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión.
27. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6978 del 21/04/2020](#): Adecuaciones para las operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión. Se dispone que, a partir del 17.4.2020 inclusive, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.


28. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6977 del 21/04/2020](#): - Dispone que, a partir del 20.4.2020, las empresas de cobranzas extrabancarias podrán realizar la atención al público, las que deberán garantizar el cumplimiento del Protocolo de atención y salubridad y Comunicación interna al personal de atención que se acompaña en anexo, sin perjuicio de las medidas y controles que puedan disponer las respectivas autoridades jurisdiccionales. Estas empresas deberán establecer un mecanismo para evitar la aglomeración de clientes, tal como la asignación de turnos, la atención por documento de identidad u otro criterio.
29. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6973 del 21/04/2020](#): Se establece que, a partir del 1.5.2020, se incrementa en \$ 1.500.000 el importe de la garantía de los depósitos a que se refieren los puntos 5.3.1., 5.3.2., 5.3.3. y 6. de las normas sobre “Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos”.
30. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6976 del 21/04/2020](#): Se establece que las entidades financieras deberán aceptar las órdenes de transferencia que mediante oficio judicial en formato papel los tribunales ordenen y remitan por vía electrónica a través de las cuentas pertenecientes a “los usuarios autorizados” de los sistemas informáticos de acceso remoto previstos en el punto 3.6.7. Adicionalmente, las entidades financieras deberán establecer un sistema que permita a los juzgados remitir electrónicamente los oficios y/o cualquier otro

documento suscripto por autoridad judicial competente en los que se solicite la apertura de estas cuentas, asegurando la debida identificación del “usuario autorizado”

31. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6969 del 20/04/2020](#): Regímenes Informativos. Prorroga.
32. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6965 del 16/04/2020](#): La exigencia de efectivo mínimo se reducirá por un importe equivalente al 40 % de la suma de las financiaciones en pesos acordadas a una tasa de interés nominal anual de hasta el 24 % a los siguientes destinos: – MiPyMEs –conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”–, debiendo destinarse al menos el 50 % del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo, como por ejemplo pagos de sueldos y cobertura de cheques diferidos; y a prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicción, no comprendidos precedentemente, en la medida en que presten servicios de internación en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico.
33. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “C” 87028 del 15/04/2020](#): dispone que según lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina en las Comunicaciones “A” 6944, 6949 y 6958 con relación a la atención al público y la concurrencia del personal a los lugares de trabajo, debe realizarse respetando las recomendaciones de cuidado de la salud dispuestas

por las autoridades nacionales (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>), provinciales y locales.

34. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “C” 87029 del 15/04/2020](#): Dispone que respecto de la Comunicación “A” 6958 que la atención de sus clientes en las casas operativas en función del dígito en que termina su documento de identidad (personas humanas) o dígito verificador de su CUIT (personas jurídicas), previa asignación de turno será únicamente de aquellos inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
35. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6964 del 14/04/2020](#): Las “Tasas de interés en las operaciones de crédito” no podrá superar la tasa nominal anual del 43 % para los saldos de financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito a partir del 13.4.2020. Establece que los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito que operen a partir del 13.4.2020 hasta el 30.04.2020, deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con 3 meses de gracia en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio, y ningún otro recargo, que no podrá superar el establecido en el punto 2.1.1. de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”.
36. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6963 del 14/04/2020](#): Hasta el 30.4.2020 inclusive se encuentra



suspendida la obligación de proceder al cierre de cuentas corrientes bancarias y de disponer la inhabilitación establecida en el artículo 1° de la Ley 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha ley. Asimismo, se extenderá en 30 días el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido cuyo plazo de validez legal original finalice durante la vigencia de esa medida, hayan sido librados en la República Argentina o en el exterior y se admitirá una segunda presentación para los cheques rechazados por la causal “Sin fondos suficientes disponibles en cuenta”. Las entidades financieras no podrán cobrar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques.

37. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6959 del 13/04/2020](#): Financiamiento al sector público no financiero.
38. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6955 del 13/04/2020](#): Adelantos transitorios al sector público no financiero. Adecuación.
39. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6957 del 13/04/2020](#): Hasta el 30.6.2020 inclusive, las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por ellas, sin límites de importe –salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo– ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes, independientemente del tipo de

cuenta a la vista sobre la cual se efectúe la correspondiente operación, y de la entidad financiera y/o la red de cajeros automáticos a la cual pertenezca.

40. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° "A" 6953 del 08/04/2020](#): Nuevas medidas para el cobro en entidades financieras con atención exclusiva para jubilados y pensionados.
41. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° "A" 6951 del 08/04/2020](#): Horario de atención de entidades financieras los días 4 y 5 de abril de 2020.
42. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° "A" 6954](#): Atención bancaria el 9 de abril de 2020 para jubilados y pensionados.
43. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° "A" 6956 del 08/04/2020](#): Atención bancaria para jubilados y pensionados. Modificaciones.
44. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° "A" 6958 del 08/04/2020](#): Horario de atención de entidades financieras.
45. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° "C" 86999 del 08/04/2020](#): Aclaración de la Comunicación "A" 6953, respecto de que, de acuerdo con lo informado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las entidades financieras procederán al pago de los siguientes conceptos con carácter adicional a lo informado mediante la Comunicación "A" 6953: Pensiones no contributivas correspondientes al mes de abril, según la terminación del número

de documento: Sábado 4 de abril - 0 y 1 y Domingo 5 de abril - 2 y 3.

46. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6952 del 08/04/2020](#): Regímenes Informativos. Prórroga.
47. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6934 del 08/04/2020](#): Regímenes Informativos. Prórroga.
48. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6935 del 08/04/2020](#): Regímenes Informativos. Prórroga.
49. [Aviso Oficial Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble – Ministerio de Justicia y Seguridad del 31/03/2020](#):
Suspéndase, a partir de la cero hora del día 19 de marzo de 2020 y hasta las cero horas del día 1° de abril de 2020, la atención al público y la presentación de trámites en forma presencial.
50. [Ministerio de Transporte - Nuevas medidas \(Postas Sanitarias\) para prevenir el COVID-19 en el transporte fluvial, marítimo y lacustre del 26/03/2020](#)
51. [Banco Central de la República Argentina del 19/03/2020](#):
declaración de días inhábiles – Resolución de Directorio N° 117-2020
52. [Comisión Nacional de Regulación del Transporte del 18/03/2020](#):
Plan de emergencia
53. [Comisión Nacional de Regulación del Transporte del 18/03/2020](#):
Aprobación de protocolo
54. [Ministerio de Transporte – Operaciones Aéreas – Ampliación del 17/03/2020](#)
55. [Ministerio de Transporte – Operaciones Aéreas del 14/03/2020](#)

56. [Ministerio de Transporte – Recomendaciones para Buques](#)

- **Circulares**

- [Circular Administración Federal de Ingresos Públicos N° 2-E-AFIP-2020 del 07/04/2020](#): No será exigible, de manera temporal, la presentación de Certificados de Origen emitidos en el marco de Acuerdos Preferenciales suscriptos por la República Argentina en “original”.
- [Circular Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica N° 2-AMATM-2020 del 18/03/2020](#): modificación de circular 7/2019
- [Circular Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios 12-DNRPA-2020 del 17/03/2020](#): emergencia sanitaria

2. Poder Legislativo Nacional

- **Leyes**

1. [Ley Congreso de la Nación N° 27.549 del 08/06/2020](#): Beneficios especiales a personal de Salud, Fuerzas armadas, de Seguridad y otros ante la pandemia COVID-19.
2. [Ley Congreso de la Nación N° 27.548 del 08/06/2020](#): Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19.

- **Decretos**

1. [Decreto Presidencial de la Cámara de Senadores de la Nación N° 4-200](#): interrupción de plazos

- **Resoluciones**

1. [Resolución Cámara de Diputados de la Nación N° 578-2020 del 12/03/2020](#): suspensión de actividades

3. Poder Judicial Nacional

- **Corte Suprema de Justicia de la Nación**

1. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 22/2020 del 25/06/2020](#): Disponer que la primera cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para la totalidad del personal del Poder Judicial de la Nación se abonará en la forma dispuesta en el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 547/2020.
2. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 23/2020 del 25/06/2020](#): Disponer, con arreglo a lo evaluado y solicitado por las cámaras federales y tribunales orales en lo criminal federal señalados en el considerando III), el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutivo 2° de la acordada 6/2020 –y extendida por acordadas 8, 10, 13, 14, 16 y 18 del corriente año-, respecto de los siguientes tribunales:
 1. JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA: Juzgado Federal de La Rioja, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba N° 1, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba N° 2;
 2. JURISDICCIÓN DE MAR DEL PLATA: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata;
 3. JURISDICCIÓN DE LA PLATA: Juzgado Federal de Junín;
 4. JURISDICCIÓN DE SALTA: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N° 1.

3. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 21-CSJN-2020 del 19/06/2020](#): Suspender durante el 2020, de forma excepcional, la Feria Judicial del mes de julio respecto de todos los tribunales nacionales y federales del PJN.
4. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 20-CSJN-2020 del 19/06/2020](#): Disponer el levantamiento de la Feria Judicial Extraordinaria para: 1) TOCF de Santiago del Estero, 2) Cámara Federal de Salta, Juzgados Federales de Salta 1 y 2, y de Tartagal y TOCF Salta N° 2, 3) Juzgado Federal de Roque Sáenz Peña, 4) Cámara Federal de Rosario, la totalidad de los Juzgados de la jurisdicción, TOCF de Rosario Nros 1, 2 y 3, 5) TOCF Mendoza Nros 1 y 2, 6) Juzgados Federales de Zapata, de Neuquén Nros 1 y 2.-
5. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 19-CSJN-2020 del 12/06/2020](#): Disponer, con arreglo a lo evaluado y solicitado por las Cámaras Federales señaladas en el considerando III), el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutivo 2° de la acordada 6/2020 –y extendida por acordadas 8, 10, 13, 14, 16 y 18 del corriente año-, respecto de los siguientes tribunales: 1. JURISDICCIÓN DE COMODORO RIVADAVIA: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Juzgado Federal de Ushuaia, 2. JURISDICCIÓN DE MENDOZA: Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza,

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, Juzgado Federal de Mendoza N° 1, Juzgado Federal de Mendoza N° 2, Juzgado Federal de Mendoza N° 3, 3. JURISDICCIÓN DE BAHÍA BLANCA: Juzgado Federal de Santa Rosa, 4. JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, Juzgado Federal de San Francisco, 5. JURISDICCIÓN DE TUCUMÁN: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, 6. JURISDICCIÓN DE ROSARIO: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe.

6. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 18-CSJN-2020 del 08/06/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 8 de junio hasta el 28 de junio, ambos días incluidos, del 2020. Durante esta feria extraordinaria la Corte Suprema de Justicia de la Nación funcionara con todos sus miembros y secretarios de Corte
7. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 17-CSJN-2020 del 02/06/2020](#): Disponer, con arreglo a lo evaluado y solicitado por las Cámaras Federales señaladas en el considerando V) de la presente Acordada, el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutive 2° de la acordada 6/2020 –y extendida por acordadas 8, 10, 13, 14 y 16 del corriente año-, respecto de los siguientes tribunales:

1. JURISDICCIÓN DE CORRIENTES: Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y la totalidad de los juzgados federales de la jurisdicción de Corrientes
2. JURISDICCIÓN DE TUCUMÁN: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y la totalidad de los juzgados federales de la jurisdicción de Tucumán
3. JURISDICCIÓN DE COMODORO RIVADAVIA: Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Juzgado Federal de Esquel, Juzgado Federal de Río Grande, Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, Juzgado Federal de Caleta Olivia y Juzgado Federal de Río Gallegos
4. JURISDICCIÓN DE MENDOZA: Juzgado Federal de San Rafael, Juzgado Federal de San Luis, Juzgado Federal de Villa Mercedes, Juzgado Federal de San Juan N° 1 y Juzgado Federal de San Juan N° 2
5. JURISDICCIÓN DE CÓRDOBA: Juzgado Federal de Río Cuarto, Juzgado Federal de Villa María y Juzgado Federal de Bell Ville.-

8. [Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 16-CSJN-2020 del 25/05/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio, ambos días incluidos, del 2020. Durante esta feria extraordinaria la Corte Suprema de Justicia de la Nación funcionara con todos sus miembros y secretarios de Corte.
9. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 15-2020 del 22/05/2020](#): Disponer que a partir del día 1 de junio de 2020

y de forma progresiva, los oficios a organismos públicos o privados que se libran de manera reiterada y habitual se tramitarán únicamente en forma digital. Aprobar a tal fin el “Reglamento para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial -DEOX-”.

10. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14-CSJN-2020 del 11/05/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo, ambos días incluidos, del 2020. Durante esta feria extraordinaria la Corte Suprema de Justicia de la Nación funcionara con todos sus miembros y secretarios de Corte.
11. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 13-CSJN-2020 del 27/04/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo, ambos días incluidos, del 2020.
12. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 11/2020 del 15/04/2020](#): Aprobar el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de los diferentes actos jurisdiccionales y administrativos que suscriban los Señores Ministros y los Señores Secretarios de esta Corte –esto sin perjuicio de lo que por otra acordada se dispondrá con relación de los restantes

tribunales que integran este Poder Judicial de la Nación-. Disponer que, cuando no fuera posible la celebración de acuerdos de ministros en forma presencial, estos podrán realizarse por medios virtuales o remotos con la misma validez que la prevista en los artículos 70 y 71 del Reglamento para la Justicia Nacional.

13. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 12/2020 del 15/04/2020](#): Aprobar el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito del Poder Judicial de la Nación respecto de todos los magistrados y funcionarios de las instancias inferiores que desarrollan su actividad con el Sistema de Gestión Judicial. Disponer que, cuando no fuera posible la celebración de acuerdos en forma presencial, éstos podrán realizarse por medios virtuales o remotos -conforme a las previsiones del art. 104 del Reglamento para la Justicia Nacional- y tendrán la misma validez. Aprobar el “PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DIRECTOS Y RECURSOS DE QUEJA ANTE CÁMARA” a partir del día 20 de abril del corriente año.
14. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 10-CSJN-2020 del 12/04/2020](#): prorrogar la feria extraordinaria hasta el 26 de abril del 2020
15. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 9-CSJN-2020 del 03/04/2020](#): Disponer que se habilite la feria para que se ordenen través del sistema informático las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica de los pagos por

alimentos, por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de tránsito por honorarios profesionales de todos los procesos, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago, en tanto lo permita el estado de las causas así lo considere procedente el juez natural de forma remota (a través de su VPN)

16. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 8-CSJN-2020 del 01/04/2020](#): Prorrogar la feria extraordinaria dispuesta en el punto 2° de la Acordada nro. 6/2020 desde el al 12 de abril, ambos incluidos, de 2020.
17. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 6-CSJN-2020 del 20/03/2020](#): Disponer feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020.
18. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 5-CSJN-2020 del 19/03/2020](#): Disponer que a partir del primer día hábil de marzo 2020 se extenderá el horario para dejar nota digital remota, en los términos del artículo 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, hasta las 20 horas. –
19. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 4-CSJN-2020 del 16/03/2020](#): Declarar inhábiles los días 16 a 31 de marzo del presente para las actuaciones judiciales ante todos los tribunales que integren el Poder Judicial de la Nación. Disponer que los tribunales aseguren una prestación mínima de servicio de justicia durante el plazo establecido. Suspender la atención al

público salvo para las actuaciones procesales en la que resulte indispensable la presencia de letrados y/o las partes. Establecer que los asuntos que no admitan demoras, las partes podrán solicitar habilitación de días y horas inhábiles. Disponer la aplicación de una licencia excepcional, con goce de haberes para el personal mayor de 65 años o que padezcan enfermedades que los hagan más vulnerables al virus COVID-19 o mujeres embarazadas, por un plazo inicial de 14 días corridos. Establecer que en los tribunales y dependencias judiciales en las cuales haya existido la presencia de una persona afectada con diagnóstico de la enfermedad o "caso sospechoso", se dispondrá de una licencia excepcional, con goce de haberes para todo el personal. Disponer mientras rija la suspensión de clases el otorgamiento de una licencia especial, con goce de haberes, a los padres, madres, tutores o adoptantes a cargo de menores. Disponer que, a partir del 18 de marzo del 2020, todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal serán completamente en formato digital a través del IEJ. Disponer la afectación inicial de \$40.000.000 del Fondo Anticíclico de la C.S.J.N., para afrontar las medidas que demande la emergencia sanitaria en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. -

20. [Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 3-CSJN-2020 del 11/03/2020](#): Disponer la aplicación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación de una licencia excepcional, con goce de haberes, para todos aquellos magistrados, funcionarios y empleados que regresen al país de áreas con circulación y

transmisión de coronavirus (COVID-19), en la forma y en los términos que surgen del artículo 1 de la resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -

- **Consejo de la Magistratura de la Nación**

1. [Resolución Consejo de la Magistratura de la Nación N° 72/2020 del 22/05/2020](#): Agregar como último párrafo a los arts. 3° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 97/2007, 4° del Reglamento de la Comisión de Selección y Escuela Judicial aprobado por Resolución CM N° 5/1999, 2° del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación aprobado por Resolución CM N° 404/2007, 5° del Reglamento de la Comisión de Administración y Financiera aprobado por Resolución CM N° 513/2009, y 3° del Reglamento de la Comisión de Reglamentación del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 540/2007, lo siguiente: “En el caso que se sesione de manera telemática, se incluirá un intérprete del lenguaje de señas durante la transmisión en tiempo real y a través del sitio oficial del Consejo de la Magistratura.”.
2. [Resolución Consejo de la Magistratura de la Nación N° 47/2020 del 10/04/2020](#): Modificar los arts. 3 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 97/2007, 4 del Reglamento de la Comisión de Selección y Escuela Judicial aprobado por Resolución CM N° 5/1999, 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación aprobado por Resolución CM N° 404/2007, 5 del

Reglamento de la Comisión de Administración y Financiera aprobado por Resolución CM N° 513/2009, y 3 del Reglamento de la Comisión de Reglamentación del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 540/2007.

- **Ministerio Público Fiscal de la Nación**

1. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 42-PGN-2020 del 08/06/2020](#): Extensión de la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, 31/20, 34/20, 35/20, 37/20 y 38/20, que exime -hasta el 28 de junio inclusive- a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad. Recordatorio, en virtud del levantamiento de la feria judicial extraordinaria en las jurisdicciones de Comodoro Rivadavia, Córdoba, Corrientes, Mendoza y Tucumán, de la potestad de cada magistrado -establecida en el punto II de la Resolución PGN N°37/20- de establecer y controlar la modalidad de trabajo de cada fiscalía, teniendo especial atención en la situación sanitaria del lugar, las reales posibilidades de cada persona que la integra en función de la dotación que la compone, los factores de riesgo existentes y las pautas de trabajo establecidas por los tribunales ante los que les corresponde ejercer su representación. Recordatorio de la recomendación para los casos en que resulte imprescindible la presencia en las fiscalías, que se adopten las medidas sanitarias de prevención necesarias. Asimismo, de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la Resolución PGN N°19/20, la

inasistencia de las personas que posean más de 60 años, factores de riesgo, o tengan menores a su cuidado exclusivo, estará justificada. Al respecto, la inasistencia justificada no es una licencia laboral y, por consiguiente, quienes no asistan a las dependencias deberán cumplir las funciones que sean asignadas por el/la titular de la dependencia de manera remota. Si el/la agente no posee los medios o se ve impedido de realizar estas tareas deberán informarlo con carácter de declaración jurada.

2. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 39-PGN-2020 del 26/05/2020](#): Aprobar el “Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la Covid-19” que obra como anexo de la presente
3. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 38-PGN-2020 del 25/05/2020](#): Extensión de la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, 31/20, 34/20, 35/20 y 37/20, que exime -hasta el 7 de junio inclusive- a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad. Recordatorio de la recomendación para los casos en que resulte imprescindible la presencia en las fiscalías, que se adopten las medidas sanitarias de prevención necesarias.
4. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 39-PGN-2020 del 26/05/2020](#): Aprueba el “Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género

durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19” que obra como anexo de la presente. Recomienda a las/los representantes del MPFN que velen por la aplicación de dicho instructivo en la investigación de los hechos allí comprendidos.

5. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 35-PGN-2020 del 26/04/2020](#): Extensión de la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, PGN 31/20 y PGN 33/20, que exime a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad.
6. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 37-PGN-2020 del 11/05/2020](#): Extensión de la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20, PGN 31/20, PGN 33/20, 34/20 y 35/20, que exime a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad. Encomienda a los/las fiscales generales con funciones de superintendencia, coordinar las acciones necesarias para establecer y controlar la modalidad de trabajo que cada dependencia podrá adoptar. Las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a la Procuración General de la Nación. Recomienda, para los casos en que resulte imprescindible la presencia en las fiscalías, que se adopten las medidas sanitarias de prevención necesarias

7. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 34-PGN-2020 del 15/04/2020](#): ENCOMENDAR a todos los fiscales federales y nacionales con competencia penal para que, en los casos que les corresponda actuar, mediante el empleo de todos los medios técnicos disponibles, extremen los recaudos para garantizar los derechos de las víctimas y su debida intervención, tanto durante la tramitación del proceso, como en su etapa de ejecución, especialmente en aquellos supuestos que puedan verse entorpecidos por las condiciones extraordinarias de trabajo que se han originados a partir de la pandemia del virus COVID-19
8. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 33-PGN-2020 del 12/04/2020](#): Extender la medida dispuesta por las Resoluciones PGN 23/20 y 31/20 por igual plazo al establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en atención a la situación epidemiológica, en cuanto EXIME a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos urgentes para garantizar el servicio de justicia imprescindible en todas aquellas actuaciones judiciales que no admitan demora, debiendo priorizarse para esos supuestos excepcionales a aquellas/os que revistan la jerarquía de funcionarias/os.
9. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 31-PGN-2020 del 31/03/2020](#): extender la medida dispuesta por la

Resolución PGN 23/20 por igual plazo al establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en atención a la situación epidemiológica, en cuanto EXIME a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos urgentes para garantizar el servicio de justicia imprescindible en todas aquellas actuaciones judiciales que no admitan demora, debiendo priorizarse para esos supuestos excepcionales a aquellas/os que revistan la jerarquía de funcionarias/os

- 10. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 29-PGN-2020 del 30/03/2020](#):** instruir a todos los fiscales con competencia criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que postulen la prórroga de todas las medidas preventivas para la protección de las víctimas, y sus entornos, en aquellas investigaciones en las que el objeto procesal involucre violencia de género, salvo manifestación expresa en contrario de la víctima, en cuyo caso se podrá solicitar la colaboración de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) tendiente a verificar dichos extremos; ello hasta tanto cesen las restricciones imperantes para la mitigación del coronavirus. II. RECORDAR la plena vigencia de la “Guía de Actuación en casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres” (Res. PGN 1232/2017) que tiende a asegurar que la actuación

del Ministerio Público Fiscal en casos de violencia doméstica contra las mujeres prevenga su revictimización y garantice el pleno goce de sus derechos (Ley n° 26.485 y CPPN)

11. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 27-PGN-2020 del 26/03/2020](#): instruir a todos los fiscales federales con competencia penal para que, de acuerdo a los lineamientos de la resolución PGN n° 129/2009, desde el inicio de la investigación soliciten a la autoridad judicial interviniente las medidas cautelares que aseguren el decomiso de los vehículos utilizados en infracción a las normas destinadas a proteger a la salud pública en relación con COVID-19, conforme lo habilitan el anteúltimo párrafo del artículo 23 del Código Penal de la Nación, el tercer párrafo del artículo 518 del Código Procesal Penal de la Nación y los artículos 219 y 223 del Código Procesal Penal Federal.
12. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 25-PGN-2020 del 22/03/2020](#): designar a todos los fiscales del fuero Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, que no se encuentren incluidos en los factores de riesgo aludidos en la Resolución PGN 19/20 –y sin perjuicio de la colaboración voluntaria que éstos puedan igualmente brindar con los debidos resguardos-, para que intervengan en forma conjunta o alternada con el/la fiscal de turno, a su requerimiento, en los procesos por infracción a las normas destinadas a proteger a la salud pública en relación con COVID-19 (cfr. art. 12 de la ley 27148).

13. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 23-PGN-2020 del 19/03/2020](#): Se exime a los integrantes del MPF de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados que deban cumplir actos urgentes que no admitan demoras.
14. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N°19-PGN-2020 del 16/03/2020](#): Nuevas recomendaciones, ampliación de licencias, justificación de inasistencias, uso de las plataformas Mi Portal MPF y acceso remoto al correo electrónico oficial
15. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N°20-PGN-2020 del 16/03/2020](#): Acordada n° 4/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se dispone que los días 16 a 31 de marzo del presente serán considerados inhábiles con los alcances señalados. Se mantiene la vigencia de lo dispuesto en las Resoluciones PGN 17/20, 18/20 y 19/20.
16. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N°18-PGN-2020 del 13/03/2020](#): Recomendaciones, suspensiones de cursos y evaluaciones concursos nros. 120 a 124 y 134 a 165 para los agrupamientos Servicios Auxiliares, Técnico Administrativo y Técnico Jurídico de ingreso democrático e igualitario al MPF. Extiende lo dispuesto por Res. PGN 17/20. Conformación de comisión interinstitucional Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Defensoría General de la Nación.
17. [Resolución Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 17-PGN-2020 del 09/03/2020](#): Licencia extraordinaria para todos/as los/as agentes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación que

en los últimos quince días hayan ingresado al país desde el exterior procedentes de áreas de circulación y transmisión sostenida de coronavirus.

b. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Poder Ejecutivo Local

• **Decretos de Necesidad y Urgencia**

1. [Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 8-2020 del 12/06/2020:](#)
Porrógase hasta el 31 de agosto de 2020 la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).
2. [Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7-2020 del 01/06/2020:](#)
Modifícase el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2°. - Porrógase de manera excepcional por el término de doscientos (200) días corridos, la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre los días 15 de febrero y 31 de julio de 2020. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada licencia.

3. [Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6-2020 del 30/04/2020:](#) modificación del DNU N° 1/2020. Prórroga de plazos
4. [Decreto de Necesidad y Urgencia Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5-2020 del 13/04/2020:](#) Modifícase el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- Suspéndese por sesenta (60) días corridos los plazos previstos en la Ley N° 1.217 de procedimiento de faltas, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, excepto para el exclusivo caso de los procedimientos que se refieran a las presuntas faltas previstas en los artículos 1.2.4, 5.1.5 y 6.1.42, de la Ley N° 451 y cometidas durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus eventuales prórrogas, cuyas penas fueran incrementadas por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/20 y su rectificatorio N° 3/20
5. [Decreto de Necesidad y Urgencia Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4-AJG-2020 del 01/04/2020:](#) Se modifica el DNU N° 1-20
6. [Decreto de Necesidad y Urgencia Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2-2020 del 26/03/2020:](#) Se modifican artículos de la Ley N° 451
7. [Decreto de Necesidad y Urgencia Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-2020 del 26/03/2020:](#) Se

rectifica el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/20

8. [Decreto de Necesidad y Urgencia Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01-2020 del 16/03/2020](#): declaración de emergencia sanitaria

- **Decretos**

1. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 244-2020 del 24/06/2020](#): Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 233/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Amplíase, a partir del 1° de junio de 2020, la dotación diaria y semanal existente de los Departamentos o Áreas de Urgencia, según corresponda, de aquellos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Decreto N° 5919/83 y sus modificatorios, de acuerdo a lo consignado en el Anexo (IF-2020-15669046-GCABA-DGAYDRH), que a todos los efectos forma parte integrante del presente decreto."
2. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 243-2020 del 19/06/2020](#): Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de garantizar el mantenimiento de las distancias mínimas entre quienes ejercen su derecho de realizar ejercicio físico en el espacio público, dentro de la franja horaria estipulada, la salida autorizada deberá efectuarse exclusivamente en función del número que termine el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona, de modo tal que los titulares de un Documento Nacional de Identidad

(DNI) terminado en número par, pueden efectuar la salida los días pares y de un Documento Nacional de Identidad (DNI) terminado en número impar, pueden realizarla los días impares

3. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 233-2020 del 17/06/2020](#): Amplíase, a partir del 1° de junio de 2020, la dotación diaria y semanal existente de los Departamentos o Áreas de Urgencia, según corresponda, de aquellos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Decreto N° 5919/83 y sus modificatorios, de acuerdo a lo consignado en el Anexo (IF-2020-14938997-GCABA-DGAYDRH), que a todos los efectos forma parte integrante del presente decreto
4. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 229-2020 del 08/06/2020](#): Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 206/20 que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 3°. - Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se autoriza el funcionamiento de las actividades comerciales de casas de remate, identificadas por el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19. Artículo 2°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúan del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 y sus prórrogas, a las personas

afectadas a las actividades comerciales minoristas de cercanía de indumentaria y calzado identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19, debiéndose dar cumplimiento al “Protocolo para el funcionamiento de actividades comerciales de venta de indumentaria y calzado para prevención y manejo de casos de COVID-19“ (IF-2020-14799557-GCABA-MDEPGC), que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto. Artículo 3°. - Exceptúase de la autorización establecida en el Artículo 2° del presente Decreto a las actividades comerciales minoristas de cercanía de indumentaria y calzado, que se encuentren ubicadas en Galerías, Paseos Comerciales y/o Centros de Compras.


5. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 277-2020 del 05/06/2020](#): - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 193/20, modificado por el Decreto N° 209/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires únicamente se autorizan breves salidas de esparcimiento, en los términos contemplados en el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/PEN/20, los días sábados y domingos a los niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años de edad inclusive, en compañía de una persona mayor a cargo o responsable, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia y con una duración máxima de SESENTA (60) minutos"

6. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°](#)

[224-2020 del 01/06/2020](#): Derórganse el Decreto N° 159/20, el artículo 2° del Decreto N° 163/20, las Resoluciones Nros. 53-SECLYT/20, 54-SECLYT/20, 56-SECLYT/20, 57-SECLYT/20, 58-SECLYT/20, 59-SECLYT/20, 60-SECLYT/20, 61-SECLYT/20, 62-SECLYT/20, 63SECLYT/20, 64-SECLYT/20, 66-SECLYT/20, 67-SECLYT/20, 71-SECLYT/20, 72SECLYT/20, 73-SECLYT/20, 75-SECLYT/20, 76-SECLYT/20, 77-SECLYT/20, 79SECLYT/20, 80-SECLYT/20, 81-SECLYT/20, 82-SECLYT/20, 87-SECLYT/20, 89SECLYT/20, 90-SECLYT/20, 92-SECLYT/20, 93-SECLYT/20, 94-SECLYT/20, 96SECLYT/20, 97-SECLYT/20, 98-SECLYT/20, 99-SECLYT/20, 100-SECLYT/20, 102SECLYT/20, 104-SECLYT/20, 107-SECLYT/20, 108-SECLYT/20, 112-SECLYT/20, 113-SECLYT/20, 115-SECLYT/20, 118-SECLYT/20, 119-SECLYT/20, 121SECLYT/20, 122-SECLYT/20, 123-SECLYT/20, 124-SECLYT/20, 125-SECLYT/20, 126-SECLYT/20, 128-SECLYT/20 y 131-SECLYT/20 y las Resoluciones Conjuntas Nros. 13/MJGGC/20 y 14/MJGGC/20.

7. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°](#)

[222-2020 del 29/05/2020](#): Créase la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y hasta



que finalice de la emergencia sanitaria, para atender las acciones inherentes a las mencionadas Unidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-14298592-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

8. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 220-2020 del 28/05/2020](#): Exímase a los beneficiarios de subsidios, incentivos, gratificaciones, premios o cualquier otro beneficio dinerario que no constituya pago de remuneración u honorarios debidos por servicios prestados, alcanzados por los términos del Decreto N° 266/09, del requisito de presentar el certificado de supervivencia expedido por autoridad policial, judicial o administrativa, durante el mes de junio del año 2020.
9. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 218-2020 del 26/05/2020](#): Establécese que las actividades comerciales minoristas de cercanía identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19 exceptuadas por el artículo 1° del Decreto N° 206//20 que se desarrollan en los lugares identificados en el Anexo I (IF-2020-14149908-GCABA-DGAJRH), que forma parte del presente Decreto, solo podrán llevarse a cabo mediante la modalidad entrega a domicilio (delivery).
10. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 212-2020 del 18/05/2020](#): Créase la Planta Transitoria de personal para establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de

intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el período comprendido entre el 15 de mayo y hasta que finalice la emergencia sanitaria, para cubrir prestaciones esenciales eventuales según la necesidad de servicio en el marco del COVID-19 (Coronavirus), de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-13718444-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

11. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 210-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.301 por la que se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2020-13.608.706-GCABA-MHFGC) forma parte integrante del presente Decreto
12. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 209-2020 del 14/05/2020](#): - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 193/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires únicamente se autorizan breves salidas de esparcimiento, en los términos contemplados en el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/PEN/20, a los niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años de edad inclusive, en compañía de una persona mayor a cargo o responsable, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia y con una duración

máxima de SESENTA (60) minutos. La salida autorizada deberá efectuarse exclusivamente los días sábados y domingos y en función del número en que termine el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona mayor acompañante, de modo tal que los titulares de un Documento Nacional de Identidad (DNI) terminado en número par, pueden efectuar la salida los días pares y de un Documento Nacional de Identidad (DNI) terminado en número impar, pueden realizarla los días impares."

13. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 206-2020 del 12/05/2020](#): - Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exceptúan del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a las actividades comerciales minoristas de cercanía identificadas en el rubro 1.8, 6.1.1 (únicamente inmobiliaria) y 6.1.2 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19, de acuerdo al siguiente cronograma de apertura:
14. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 200-2020 del 07/05/2020](#): Apruébase el formulario que deberán completar las personas que requieran volver a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tener aquí su residencia habitual y porque se encuentran cumpliendo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en otra jurisdicción, el que como Anexo I (IF-2020-13041012-GCABAMGOBGC) forma parte

integrante del presente Decreto y que se encontrará disponible en www.buenosaires.gob.ar/coronavirus, como condición necesaria para que el preste conformidad a ese desplazamiento, y, en consecuencia, solicite la emisión del "Certificado para el Regreso al Domicilio Habitual", conforme el procedimiento aprobado por la Resolución Conjunta N° 3/20 de los Ministerios de Transporte y del Interior de la Nación

15. [Decreto Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 193-2020 del 28/04/2020](#): Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se habilitarán las salidas de esparcimiento previstas en el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/PEN/20
16. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 175-2020 del 01/04/2020](#): Exceptúanse a las donaciones efectuadas por terceros a favor del Ministerio de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria, del procedimiento establecido en los Decretos N° 2056/78, 2000/00 y de las previsiones del Decreto N° 924/10, cuando correspondiera
17. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 170-2020 del 27/03/2020](#): Adhiérese a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 sólo en lo que respecta al día 30 de marzo de 2020 y, en consecuencia, declárase asueto administrativo en dicha fecha para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- 18.** [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 167-2020 25/03/2020](#): Amplíase la cantidad de vacantes correspondientes a los puestos de la Carrera de la Administración Pública -Acta N° 17/13- destinadas a los efectores de salud del Subsector Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el Anexo I (IF-2020-GCABA- 10292989-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto
- 19.** [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 166-2020 del 25/03/2020](#): Se establece que por el lapso que dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 los niveles de decisión del Ministro de Salud para los procedimientos de selección de contratación de bienes, servicios y muebles registrables quedan equiparados a los del Jefe de Gobierno
- 20.** [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 165-2020 del 23/03/2020](#): facultar al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia para prestar servicios profesionales a pacientes afectador por el virus COVID-19
- 21.** [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 163-2020 del 20/03/2020](#): presentación de declaración jurada

que permita justificar la circulación, en función de las excepciones contempladas en el DNU N° 297/PEN/20

22. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 160-2020 del 19/03/2020](#): modificación del decreto N° 143/20
23. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 161-2020 del 19/03/2020](#): ampliación de vacantes de Enfermería en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud, en 200 (doscientos) cargos.
24. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 154-2020 del 19/03/2020](#): suspensión de Audiencia Pública Temática
25. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 147-2020 del 17/03/2020](#): Establece cuáles son los Ministerios de máxima esencialidad e imprescindibles durante la pandemia y faculta a las autoridades a modificar la repartición laboral y las tareas, disponer la suspensión temporal del otorgamiento de licencias y permisos, suspender por el plazo de 14 días las actividades, deber de asistencia al lugar de trabajo, etc.
26. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 143-2020 del 16/03/2020](#): creación de Planta transitoria de Médicos dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión de Red del Ministerio de Salud (modificada por Decreto N° 160-2020)
27. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 138-2020 del 11/03/2020](#): creación de Planta transitoria de

Enfermería dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud

- **Resoluciones**

1. [Resolución Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo Económico N° 3-MDEPGC-2020 del 26/06/2020](#): Dejase sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 2-MDEPGC/20. Artículo 2°. - Apruébese el "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19", que como ANEXO I (IF-2020-15617666-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.
2. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 260-SSDECO-2020 del 26/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ESTABLECIMIENTO MECANICO O.C.E. S.R.L., CUIT N° 30-50215968-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber

dato cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

3. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 259-SSDECO-2020 del 26/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por HILANDERIA ALDEANA S.A., CUIT N° 30-70828678-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
4. [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1581-MEDGC-2020 del 26/06/2020](#): Amplíense los alcances de la Resolución N° 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Dirección General Educación de Gestión Privada, en el marco de sus respectivas competencias las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia

y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus)

5. [Resolución Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1430-MSGC-2020 del 26/06/2020](#): Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 1°. - Apruébase el “PROTOCOLO DE MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS COVID-19 EN AISLAMIENTO EN INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS” que como Anexo I (IF-2020-15776753-GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución
6. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 206-AGIP-2020 del 26/06/2020](#): Establécese que durante el desarrollo de los procedimientos tributarios vinculados con la fiscalización de los tributos, la determinación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o del Impuesto de Sellos, la repetición y/o compensación de tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y/o formales, podrá utilizarse la modalidad de tramitación a distancia del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), conforme los lineamientos y especificaciones detalladas en la presente Resolución
7. [Resolución Subsecretaría de Emergencias, Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, Agencia de Protección Ambiental y Agencia Gubernamental de Control N° 9-AGC-](#)

2020 del 24/06/2020: Otórgase con carácter excepcional un permiso especial de funcionamiento, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta tanto se extienda la situación de emergencia sanitaria declarada, al establecimiento sito en calle Olazábal N° 2271, PB, 1° y 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, explotador comercial "ANTOFLO S.R.L.", a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para la emergencia sanitaria declarada oportunamente.

8. Resolución Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1427-MSGC-2020 del 25/06/2020: Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 1°. - Apruébase el “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)”, que como Anexo I (IF-2020-15735101-GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución
9. Resolución Instituto Superior de Seguridad Pública N° 100-ISSP-2020 del 25/06/2020: Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, establecida por Resolución N° 61/ISSP/20, y extendida por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20 y N° 96/ISSP/20, hasta el 28 de junio de 2020 inclusive.
10. Resolución Instituto Superior de Seguridad Pública N° 97-ISSP-2020 del 25/06/2020: Aprobar las “Jornadas de Capacitación Básica en Bioseguridad en el marco del COVID-19 para la

Policía de la Ciudad de Buenos Aires.” cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que como IF-14436372-ISSP-2020, forma parte integrante de la presente Resolución

11. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 205-AGIP-2020 del 25/06/2020](#): Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2020, el plazo para el pago de las Cuotas N° 4/2020, N° 5/2020, N° 6/2020, N° 7/2020 y N° 8/2020 de la Contribución por el Uso y la Ocupación de la Superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante por cuenta propia o de terceros/as, cuyos vencimientos originales operaron en el período comprendido entre el día 13 de abril y 10 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.
12. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 257-SSDECO-2020 del 24/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por METALÚRGICA MIT S.A., CUIT N° 33-50368891-9, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; así como tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020
13. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 256-SSDECO-2020 del 24/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada

por ARG-JUNT S.R.L., CUIT N° 30- 70782415-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

- 14.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 255-SSDECO-2020 del 24/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por PONTE RICARDO FABIÁN, CUIT N° 20-16929202-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y

fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

15. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 254-SSDECO-2020 del 24/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MASTROPOR S.A., CUIT N° 30- 50158872-1, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
16. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 253-SSDECO-2020 del 24/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por FAMMIE FAMI S.A., CUIT N° 30- 50279584-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-

APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

17. [Resolución Subsecretaría de Emergencias, Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, Agencia de Protección Ambiental y Agencia Gubernamental de Control N° 8-AGC-2020 del 24/06/2020](#): Otórgase con carácter excepcional un permiso especial de funcionamiento, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta tanto se extienda la situación de emergencia sanitaria declarada, al establecimiento sito en calle Moreto N° 678/82/84 PB, 1°, 2 ° piso y Azotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, explotador comercial "Residencia Moreto S.R.L.", a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para la emergencia sanitaria declarada oportunamente.
18. [Resolución Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria N° 62-SSAPAC-2020 del 24/06/2020](#): Autorízase el devengado por la suma de Pesos Doce Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$12.674.688,00), correspondiente a: la provisión de 754 Kits de protección personal, para la totalidad de 661 (seiscientos sesenta y un) VOLUNTARIAS/OS- por grado de utilización, sobre la base de 25 (veinticinco) días, ,en los que prestaron tareas, por un valor unitario de Pesos Seiscientos Setenta y Dos (\$ 672.00), ascendiendo a la suma de Pesos doce Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos (12.667.200.-) y, la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (\$7.488.-) por

provisión de descartables de uso común, en el marco de los diversos convenios suscriptos por el Ministerio de Salud del G.C.A.B.A. con la Universidad Nacional de Buenos Aires en el marco del Covid-19

19. [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 485-SSGMO-2020 del 24/06/2020](#): Déjese sin efectos las Resoluciones Nros. RESOL-2020-452-GCABASSGMO y RESOL-2020-479-GCABA-SSGMO. Artículo 2°. - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a partir de la fecha de suscripción de la presente y hasta la finalización de la emergencia sanitaria a efectuar en el horario de 18.45 a 22.00 hs. las afectaciones al tránsito detalladas en el Anexo I (IF-2020-15621121-GCABA-SSGMO), que a todo efecto forma parte integrante de la presente-, para la realización de actividad física.
20. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 3120-MHFGC-2020 del 23/06/2020](#): Delégase en el titular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la facultad de aprobar gastos correspondientes al servicio de limpieza integral y desinfección de establecimientos extrahospitalarios utilizados para alojar a aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y donde concurren también aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos,

hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) mensuales, para el mes de junio de 2020

21. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 202-AGIP-2020 del 23/06/2020](#): Establécese que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 23 de junio y 29 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.
22. [Resolución Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón y Ministro de Hacienda y Finanzas N° 522-MHFGC-2020 del 22/06/2020](#): Apruébase el procedimiento de excepción aplicable a la devolución del importe de los tickets adquiridos para las funciones de la temporada artística 2020 del Teatro Colón, que se vean suspendidas o canceladas como consecuencia de las medidas implementadas para prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF N° 15380727/GCABA/DGTALMHF/20), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución
23. [Resolución Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1391-MSGC-2020 del 22/06/2020](#): Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 923/MSGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 1°. - Apruébase el "PROTOCOLO DE MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS COVID-19 DE BAJO RIESGO: TRASLADO DESDE Y HACIA ALOJAMIENTOS EXTRA-

HOSPITALARIOS" que como Anexo I (IF-2020-15137508-GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución."

24. [Resolución Agencia de Protección Ambiental N° 123-APRA-2020 del 19/06/2020](#): Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Prorrógase de manera excepcional, por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, la vigencia de los certificados cuyos vencimientos operen entre el día 16 de marzo y el día 28 de junio de 2020, ambas fechas inclusive"
25. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 252-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por COMMERCIAL CARPETS S.A., CUIT N° 33-65308589-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
26. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 251-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por PATTERN S.A., CUIT N° 30-70804650-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado

cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020


27. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 250-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TAURO DIGITAL SOUND, CUIT N° 30-70130322-5, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
28. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 249-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por BRIANTINO S.A., CUIT N° 30-70836138-7, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
29. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 248-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por EL RESURGIMIENTO S.A., CUIT N° 30-50404579-6, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; así como

tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020

- 30.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 247-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TALLER ESPERANZA S.R.L., CUIT N° 30-58375772-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Venta de insumos informáticos, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
- 31.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 246-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ROTOFRANCE S.R.L., CUIT N° 30 - 71218539-9, que desempeña actividades de producción para exportación y de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas

de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

32. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 245-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por GINES MARQUES Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54891290-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
33. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 244-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por AVSA S.R.L., CUIT N° 30-71487280-6, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020
34. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 155-MDEPGC-2020 del 19/06/2020](#): Déjase sin efecto la



restricción impuesta por el Decreto N° 218/20 a las actividades comerciales minoristas de cercanía identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19, respecto de los establecimientos ubicados en las zonas comprendidas por las calles Libertad, entre Av. Rivadavia y Lavalle, y Paraná, entre Av. Rivadavia y Lavalle, ambas de la Comuna 1, identificadas en los puntos 12 y 13 del Anexo I del mentado Decreto

35. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 153-MDEPGC-2020 del 19/06/2020](#): Déjase sin efecto la Resolución N° 129/MDEPGC/20. Artículo 2°. - Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACIÓN", que como Anexo (IF-2020- 15568752-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante de la presente
36. [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1559-MEDGC-2020 del 19/06/2020](#): Amplíense los alcances de la Resolución 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, en el marco de sus respectivas competencias las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus)

37. [Resolución Instituto Universitario de Seguridad N° 13-IUS-2020 del 18/06/2020](#): Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 28 de junio de 2020 inclusive.
38. [Resolución Secretaría de Transporte y Obras Públicas N° 297-SECTOP-2020 del 18/06/2020](#): Apruébase las Intervenciones Peatonales que se encuentran ubicadas en las siguientes localizaciones: Chacabuco entre Venezuela y México, acera impar. Chacabuco entre Chile y Av. Independencia, acera impar. Chacabuco entre Estados Unidos y Carlos Calvo, acera impar. Chacabuco entre Humberto 1° y Av. San Juan, acera impar. Chacabuco entre Cochabamba y Av. Juan de Garay, acera impar. Artículo 2°. - Prohíbese, con carácter experimental y por el término de noventa (90) días corridos, la circulación de vehículos sobre las áreas alcanzadas por las Intervenciones Peatonales citadas en el artículo 1°. Artículo 3°. - Prohíbese, con carácter experimental y por el término de noventa (90) días corridos, el estacionamiento general de vehículos todos los días durante las veinticuatro (24) horas en las áreas alcanzadas por las Intervenciones Peatonales citadas en el artículo 1
39. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 147-MDEPGC-2020 del 17/06/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUPERMERCADOS MAYORISTAS Y MINORISTAS PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19", que

como Anexo (IF-2020-15378134-GCABAMDEPGC) forma parte integrante de la presente.

40. [Resolución Instituto Superior de Seguridad Pública N° 95-ISSP-2020 del 16/06/2020](#): Aprobar la "Instancia de evaluación remota para alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública" que obra en el Anexo que como IF-14120715-ISSP2020, forma parte integrante de la presente Resolución
41. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 7-AGC-2020 del 16/06/2020](#): Otórgase con carácter excepcional un permiso especial de funcionamiento, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta tanto se extienda la situación de emergencia sanitaria declarada, al establecimiento, sito en calle Jose Cabrera A. N° 3.078 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular de la explotación comercial "TAGOMI S.A.", a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para la emergencia sanitaria declarada oportunamente
42. [Resolución Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio N° 830-SSTIYC-2020 del 16/06/2020](#): Prorrógase la suspensión de los plazos administrativos establecida en la Resolución N° 712-SSTIYC/20 y la Resolución N° 754-SSTIYC/20 en el ámbito de esta Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y sus áreas dependientes, hasta el día 31 de agosto de 2020 inclusive, en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo

de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19)

43. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 243-SSDECO-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por REDUCTORES MANCUSO S.R.L., CUIT N° 30-71429516-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
44. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 242-SSDECO-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por VAER S.A., CUIT N° 30-69413588-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para

circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

45. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 241-SSDECO-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por D. RABANAL S.R.L., CUIT N° 33- 70798934-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
46. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 240-SSDECO-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por METALREGISTER S.R.L., CUIT N° 30 -71639041-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades:

Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

47. [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1509-MEDGC-2020 del 16/06/2020](#): Amplíense los alcances de la Resolución N° 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, en el marco de sus respectivas competencias las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19
48. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 239-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por EQUICUER S.A., CUIT N° 30- 62531434-4, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
49. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 238-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada

por MIXDEAL S.A., CUIT N° 30- 70296538-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

50. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 237-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TECSHA S.A., CUIT N° 30- 68722588-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones , prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
51. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 236-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ZANCHETTI HNOS S.A.C.I., CUIT N° 30-50092383-7, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
52. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 235-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por METALÚRGICA MOYA S.R.L., CUIT N° 33-64110712-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos

destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

53. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 234-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por JAMM S.R.L., CUIT N° 30-70995142- 0, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
54. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 233-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por RA INTERTRADING S.A., CUIT N° 30-65824065-6, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
55. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 145-MDEPGC-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase el PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID19", que como Anexo -

IF2020-15235983-GCABA-MDEPGC- forma parte integrante de la presente.

- 56.** [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1585-MEDGC-2020 del 12/06/2020](#): Establézcase que las autoridades educativas y personal docente de los establecimientos educativos de nivel superior y centros de formación profesional de gestión estatal y privada, en el marco de las múltiples actividades formativas remotas que se vienen desarrollando en virtud de la suspensión de las actividades educativas presenciales, elaborarán un "Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de Emergencia Sanitaria", el que será aprobado por la Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente, debiendo comunicarse a los estudiantes.
- 57.** [Resolución Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos N° 102-SSGEFYAR-2020 del 12/06/2020](#): Amplíase la Resolución N° 90-GCABA-SSGEFYAR/20 incorporándose el Anexo (IF-2020-14146366-GCABA-DGSE) como parte integrante de la misma
- 58.** [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 5-AGC-2020 del 11/06/2020](#): Otórgase con carácter excepcional un permiso especial de funcionamiento, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta tanto se extienda la situación de emergencia sanitaria declarada, al establecimiento, sito en calle Gándara N° 2.465 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular de la explotación comercial "KROWN BRUNO

HERNAN", a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para la emergencia sanitaria declarada oportunamente.

- 59.** [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 6-AGC-2020 del 11/06/2020](#): Otórgase con carácter excepcional un permiso especial de funcionamiento, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta tanto se extienda la situación de emergencia sanitaria declarada, al establecimiento, sito en calle Solís N° 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular de la explotación comercial "CUMBRES DE MONSERRAT S.R.L." a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para la emergencia sanitaria declarada oportunamente
- 60.** [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 197-PG- del 10/06/2020](#): Prorrógase, hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive, la suspensión de las audiencias y los plazos administrativos para tomar vista de los expedientes, presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones que tramiten ante la Dirección General Sumarios de esta Procuración General, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente realizados, prevista en la Resolución N° 89-GCABA-PG/20.
- 61.** [Resolución Secretaría de Transporte y Obras Públicas N° 296-SECTOP-2020 del 10/06/2020](#): Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 258/SECTOP/2020 de fecha 30 de abril de 2020,

el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. - Prorrógase, de manera excepcional y por el término de cien (100) días corridos, la vigencia de los permisos correspondientes al Área Ambiental Buenos Aires Centro cuyo vencimiento opere entre los días 20 de marzo y 28 de junio de 2020. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada permiso."

62. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 264-AGC-2020 del 10/06/2020](#): Prorrogase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.
63. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 143-MDEPGC-2020 del 10/06/2020](#): Déjase sin efecto la restricción impuesta por el artículo 1° del Decreto N° 218/20 a las actividades comerciales minoristas de cercanía identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19, respecto de los establecimientos ubicados en la zona comprendida por la Av. Belgrano, entre Av. Jujuy y Av. Entre Ríos, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 del Anexo I del mentado Decreto.
64. [Resolución Agencia de Protección Ambiental N° 122-APRA-2020 del 10/06/2020](#): Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Prorrógase de manera excepcional, por un plazo de noventa (90) días corridos, la vigencia de los

certificados cuyo vencimiento opere entre el día 16 de marzo de 2020 y el día 7 de junio de 2020, ambas fechas inclusive".

- 65. [Resolución Secretaría de Ambiente N° 68-SECA-2020 del 10/06/2020](#):** Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20, N° 60/SECA/20 y N° 64/SECA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Prorrógase, excepcionalmente y por un período de ciento ochenta (180) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 28 de junio de 2020 inclusive".
- 66. [Resolución Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal N° 171-SECACGC-2020 del 09/06/2020](#):** Autorízase la Contratación Directa por urgencia bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta N° 2051-0764-CDI20, la cual tramita mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), a fin de llevar adelante la contratación de un Servicio de elaboración, distribución y entrega de viandas frías y calientes con destino a las personas alojadas en establecimientos extrahospitalarios, de conformidad con los protocolos de salud vigentes en la materia.
- 67. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 197-AGIP-2020 del 09/06/2020](#):** Establécese que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles

administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 9 de junio y 22 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

- 68.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 371-SSGMO-2020 del 09/06/2020](#): Autorízase a la Dirección General de Regeneración Urbana, a efectuar afectaciones al tránsito, los días sábado 16 de mayo y domingo 17 de mayo para la realización de tareas de demarcación.
- 69.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 223-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por PROVIPLAST S.A., CUIT N° 30- 70923576-8, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020
- 70.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 224-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, CUIT N° 30- 54204281-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de

Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020

71. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 225-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70817989-9, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020
72. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 226-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por LUIS SPADAFORA, CUIT N° 20- 04446634-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ópticas. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo

de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 73.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 227-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INDUSTRIAS PARISOL S.A., CUIT N° 30-70776721-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 74.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 228-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MI BES S.R.L., CUIT N° 30- 52281237-0, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

75. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 229-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por NOLOR S.R.L., CUIT N° 30- 71470116-5 , que desempeña la actividades de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
76. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 230-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MECANOTÉCNICA SACIFI, CUIT N° 30-50252666-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
77. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 231-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por FUNDICAR S.A., CUIT N° 30- 55980667-2, que

desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

78. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 232-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por FOHAMA ELECTROMECHANICA S.R.L., CUIT N° 30-51844990-3, que desempeña actividades de producción para exportación y/o procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado

cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

- 79.** [Resolución Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2067-MCGC-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase el Formulario de Declaración Jurada correspondiente al "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CREACIÓN, INTERPRETACIÓN Y GRABACIÓN EN ESTUDIO Y TRANSMISIONES VÍA STREAMING PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020-14972165-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.
- 80.** [Resolución Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana N° 450-MEPHUGC-2020 del 09/06/2020](#): Prorrógase la suspensión de la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos y con las excepciones de las Resoluciones Nros. 276-GCABA-MEPHUGC/20 y 410- GCABA-MEPHUGC/20 y normativa complementaria, hasta el día 28 de junio año de 2020 inclusive.
- 81.** [Resolución Subsecretaría de Comunicación Social N° 4435-SSCS-2020 del 09/06/2020](#): -Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive la vigencia de la compulsa semestral de precios aprobada por Resolución 2019-9376-GCABA-SSCS.
- 82.** [Resolución Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 94-AVJGC-2020 del 08/06/2020](#): Apruébase el

Protocolo de Recomendaciones para la Realización de Ejercicio Físico en el Espacio Público, que como Anexo I (Informe N° 14900681- SECDCI/20), se incorpora y forma parte integrante de la presente.

- 83. [Resolución Subsecretaría de Gestión Comunal N° 103-SGGCOM-2020 del 08/06/2020:](#)** Apruébase la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria N°3877/SIGAF/2020 correspondiente a la "Provisión de insumos de herrería para la cámara frigorífica del cementerio de la Chacarita de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires", al amparo de lo establecido por el Artículo 28 inc. 8 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decretos Reglamentarios Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000)
- 84. [Resolución Secretaría de Transporte y Obras Públicas N° 289-SECTOP-2020 del 08/06/2020:](#)** Modificase los Términos y Condiciones de la convocatoria del Programa "Prestación del servicio de traslado de pasajeros con Covid-19 en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis" de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I (IF-2020- 14825835-GCABA-SECTOP), el cual forma parte integrante de la presente, invitando a los interesados a participar en la misma.
- 85. [Resolución Secretaría de Transporte y Obras Públicas N° 293-SECTOP-2020 del 08/06/2020:](#)** Prorrógase, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 115/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por

las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/2020, 173/SECTOP/2020, 245/SECTOP/2020, 264/SECTOP/2020 y 279/SECTOP/2020. Artículo 2°. - Prorrógase, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 119/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/2020, 173/SECTOP/2020, 245/SECTOP/2020, 264/SECTOP/2020 y 279/SECTOP/2020.


- 86. [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 435-SSGMO-2020 del 08/06/2020:](#)** Prorrógase hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 309/SSGMO/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020, N° 336/SSGMO/2020, N° 354/SSGMO/2020 y N° 411/SSGMO/2020
- 87. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 142-MDEPGC-2020 del 08/06/2020:](#)** Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020- 14799557-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente.
- 88. [Resolución Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales N° 31-SSRIEI-2020 del 08/06/2020:](#)** Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO PARA PREVENCIÓN Y MANEJO

DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020-14901107-SSRIEI-GCABA), forma parte integrante de la presente

89. [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 407-SSGMO-2020 del 05/06/2020](#): Autorízase a los servicios de Transporte de Escolares a realizar traslados de personas mayores de dieciocho años en el marco de la pandemia COVID-19, mientras dure la emergencia sanitaria declarada y/o hasta tanto lo disponga la autoridad competente.
90. [Resolución Subsecretaría de Seguridad Ciudadana N° 77-SSSC-2020 del 05/06/2020](#): No se autorice el uso de las instalaciones del CLUB DEPORTIVO RIESTRA, hasta tanto la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847 o el organismo que en el futuro la reemplace, realice la evaluación de las condiciones que permitan determinar que se ha mitigado el riesgo de que se reiteren acciones tales como la que ha motivado la presente. A tal fin se convoca a las Autoridades del Club Deportivo Riestra a remitir un informe detallado, dirigido a aclarar la situación acontecida y asimismo suscribir un compromiso absteniéndose el Club, a través de sus directivos y dependientes, a realizar toda otra actividad contraria a la normativa vigente, en especial en lo referente a la observación del "aislamiento social preventivo y obligatorio".
91. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 212-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada

por PROGOMA S.A., CUIT N° 30- 71081412-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 92. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 213-SSDECO-2020 del 05/06/2020:](#)** Deniégase la solicitud efectuada por ABS NOR S.R.L., CUIT N° 30- 70784732-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.
- 93. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 214-SSDECO-2020 del 05/06/2020:](#)** Deniégase la solicitud efectuada por PLÁSTICA CARRASCO S.A., CUIT N° 30-58002256-8, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la




Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

94. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 215-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por THEO GAS S.A.I.C., CUIT N° 33- 71091332-9, para el desarrollo de actividades de producción para exportación establecidos en el Artículo 1°, Inciso 10, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.
95. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 216-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por SALLEO S.R.L., CUIT N° 30- 58081091-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecido en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

96. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 217-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por EQUIFAX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-51973911-5, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecido en el Artículo 1°, Inc. 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.
97. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 218-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por BASES Y COMPONENTES S.A., CUIT N° 30-70751737-5, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
98. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 219-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INDUSTRIAS WAMCO S.A.I.C., CUIT N° 30-53004882-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
99. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 220-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por METALÚRGICA FAT S.A., CUIT N° 30-50487705-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa del siguiente sector: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión

Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 100.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 221-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por SIRPLASTIC S.R.L., CUIT N° 30- 66306407-6, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 101.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 222-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por JULIO BALARINO S.R.L., CUIT N° 30-50069664-4, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Ópticas. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 102.** [Resolución Subsecretaría de Gestión Comunal N° 99-SSGCOM-2020 del 04/06/2020](#): Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG2020-13608704-GCABA-SSGCOM) y de Especificaciones Técnicas (IF-2020-13608937-GCABA-SSGCOM) que integran la presente, para la contratación por Directa por Emergencia N° 3791/SIGAF/2020,



correspondiente a la “Adquisición de ataúdes para Cementerios de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires”, al amparo de lo establecido por el primer párrafo del Artículo 28 inc. 8 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decretos Reglamentarios Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19 cuyo presupuesto oficial asciende a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000.-)

- 103.** [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 251-AGC-2020 del 04/06/2020:](#) Prorrógase la suspensión excepcional establecida en la Resolución N° 242-GCABA-AGC/20 de los plazos y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos, en trámite ante esta Agencia Gubernamental de Control, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución y hasta el día 31 de julio de 2020.
- 104.** [Resolución Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1298-MSGC-2020 del 04/06/2020:](#) Dejase sin efecto la Resolución N° 782/MSGC/20 que aprobó el "PROTOCOLO DE MANEJO DE INDIVIDUOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR ASINTOMÁTICOS" (IF-2020-10198742- GCABA-SSPSGER)
- 105.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 205-SSDECO-2020 del 04/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por OMAR ERNESTO BIANCO, CUIT N° 20-24603540-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción

provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 106.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 206-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por BONIGOR S.A., CUIT N° 30- 59222992-3, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 107.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 207-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INYEMAT DE SANDRA HERNANDEZ, CUIT N° 27-18218875-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 108.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 208-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por COMPAÑÍA DE MANUFACTURA Y MEDICIONES

S.R.L., CUIT N° 30-61328097-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.


- 109.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 209-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MARCELO VALERIANO PULVIRENTI, CUIT N° 20-17726604-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 110.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 210-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por VIDEOSWITCH S.R.L., CUIT N° 30-70125272-8, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista

en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

- 111.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 211-SSDECO-2020 del 04/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por AMABILE SALVADOR, CUIT N° 20- 93240655-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 112.** [Resolución Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 441-MHFGC-2020 del 04/06/2020:](#) Apruébase el Procedimiento para las Contrataciones del Personal bajo los Regímenes de Locación de Obras y Servicios Enmarcados en Garantizar el Funcionamiento de Servicios Esenciales que como Anexo I (IF-2020- 14460407- GCABA-SSGRH), Anexo A (IF-14330477-GCABA-SSGRH-20) y Anexo B (IF-2020- 14330552-GCABA -SSGRH), forma parte integrante de la presente Resolución
- 113.** [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2942-MHFGC-2020 del](#)

03/06/2020: Tiénense por suspendidos, mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20 y eventuales prórrogas, los plazos procedimentales de los concursos convocados por las Resoluciones Nros. 3.089, 3.092 y 3.171- GCABA-MEFGC/19.

- 114.** Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 201-SSDECO-2020 del 03/06/2020: Apruébase la solicitud efectuada por GARBOSSA HNOS S.A.I.C. y F., CUIT N° 30-50226443-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 115.** Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 202-SSDECO-2020 del 03/06/2020: Apruébase la solicitud efectuada por CIARDULLO LUIS OSVALDO, CUIT N° 20-14313051-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de



emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 116.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 203-SSDECO-2020 del 03/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por D'ALOIA JOSE, CUIT N° 20- 93874439-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa del siguiente sector: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-

APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

117. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 204-SSDECO-2020 del 03/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por PUMP CONTROL S.R.L., CUIT N° 30-70728692-6, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, previstas en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

118. [Resolución Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural N° 39-SSDHPC-2020 del 02/06/2020](#): Establécese la vigencia del mecanismo electrónico para la presentación de documentación relativa a la solicitud de subsidios de las organizaciones comprendidas en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instaurado por la Resolución N° 34-SSDHPC/20, modificada por Resolución N° 38-SSDHPC/20, mientras dure la

emergencia sanitaria en la Ciudad Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Autónoma de Buenos Aires, pudiendo ser modificada conforme se desenvuelva la situación epidemiológica.

- 119.** [Resolución Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro N°67-SSREGIC-2020 del 02/06/2020](#): Determinase que todos los actos administrativos emitidos por la Dirección General de Interpretación Urbanística durante el periodo comprendido entre el día 17 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 63-SSREGIC20, serán prorrogados automáticamente por un plazo de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria.
- 120.** [Resolución Subsecretaría de Gestión Comunal N° 86-SSGCOM-2020 del 02/06/2020](#): Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG2020-13021596-GCABA-SSGCOM) y de Especificaciones Técnicas (IF-2020-13021758-GCABA-SSGCOM) que integran la presente, para la contratación por Directa por Emergencia N°3186/SIGAF/2020, correspondiente a la "Reparación de Chimeneas de Crematorio de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires", a ser prestado en el edificio sede del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado, en la calle Guzmán 680, al amparo de lo establecido por el primer párrafo del Artículo 28 inc. 8 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decretos Reglamentarios Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19 cuyo

presupuesto oficial asciende a PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIETOS (\$3.272.500).

- 121.** [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 2909-MHFGC-2020 del 02/06/2020](#): Exímase a los beneficiarios del incentivo establecido en el Decreto N° 547/16 y modificatorios, de la obligación de acreditar el certificado de supervivencia expedido por autoridad policial, judicial o administrativa establecida en el artículo 24 de la Resolución N° 3620-MHGC/16, durante el mes de junio del año 2020.
- 122.** [Resolución Subsecretaría de Planificación de la Movilidad N° 4-SSPMO-2020 del 01/06/2020](#): Autorícese la Comisión de Servicios COVID-19 del agente de Planta Permanente Fernando Gabriel Cuvillana (DNI N° 24.694.210, CUIL N° 20-24694210-3), a la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros para prestar servicios en el marco del Programa creado por la Resolución Conjunta N° 20/MJGGC/20, por el plazo de 12 meses.
- 123.** [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 247-AGC-2020 del 01/06/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.
- 124.** [Resolución Instituto Universitario de Seguridad N° 8-IUS-2020 del 01/06/2020](#): Prorrogar la suspensión del dictado de


clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive.

- 125.** [Resolución Instituto Superior de Seguridad Pública N° 96-
ISSP-2020 del 01/06/2020](#): Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, establecida por Resolución N° 61/ISSP/20, y extendida por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20 y N° 92/ISSP/20, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive.
- 126.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 182-
SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TALLERES SIROC S.A., CUIT N° 30-60445517-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 127.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 183-
SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ODRANID INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOC. EN COM. P. ACC., CUIT N° 30-50232435-3, que desempeña la

actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 128.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 184-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por LOEKEMEYER HNOS S.R.L., CUIT N° 30-51584245-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de la siguiente actividad: Ferretería, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 129.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 185-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por POSTHAC S.A., CUIT N° 30- 70844708-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 130.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 186-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ANGAROLA FERNANDO DARIOALONSO PABLO S.H., CUIT N° 33-70831009-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferreterías, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 131.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 187-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por DAI ICHI CIRCUITOS S.A., CUIT N° 30-70223648-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 132.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 188-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TEJEDURIA STAMATI S.A., CUIT N° 30-50094167-3,



que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, previstas en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 133.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 189-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MACCIO HNOS. S.A., CUIT N° 30- 50080676-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Provisión de garrafas. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 134.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 190-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por SUCESION DE SANTERO JUAN CARLOS, CUIT N° 20-05530944-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 135.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 191-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por PRÓSPERO VITALE S.A., CUIT N° 30-60913018-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 136.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 192-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MULTICADENAS S.R.L., CUIT N° 33-71026982-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos

destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

137. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 193-SSDECO-2020 del 01/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por JOSE SAPONARA Y HNOS S.A., CUIT N° 30-50066115-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

138. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 194-SSDECO-2020 del 01/06/2020:](#) Deniégase la solicitud efectuada por CASA LANDAU S.C.A., CUIT N° 30- 50164352-8, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de

Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

- 139.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 195-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INDUSTRIAS PLASTICAS EREZCANO S.A., CUIT N° 30-69019342-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Ópticas, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 140.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 196-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por OBRAS METÁLICAS S.A., CUIT N° 30-66104018-8, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-

APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 141.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 197-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por COSMETICA FACECOLOR S.A., CUIT N° 30-61720909-4, para el desarrollo de actividades procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11 de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.
- 142.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 198-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por PRIMERA CLASE IMPRESORES, CUIT N° 30-71588544-8, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como tampoco con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.
- 143.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 199-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada

por BOORTMALT ARGENTINA SAU, CUIT N° 30-71615850-7, para el desarrollo de actividades de producción para exportación establecidos en el Artículo 1°, Inciso 10, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como tampoco con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

- 144.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 200-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por WASHINGTON MAYORGA S.A., CUIT N° 30 - 55921213-6, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como tampoco con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.
- 145.** [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1-CDNNYA-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLE

CASO DE COVID-19 EN LOS DISPOSITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL" del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, que como Anexo I (IF-2020-14274674- GCABA-CDNNYA) forma parte integrante de la presente.

- 146.** [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 183-PG-2020 del 29/05/2020](#): Prorrógase, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la suspensión de todos los plazos en aquellos procedimientos administrativos de tramitación originaria por ante esta Procuración General que afecten, directa o indirectamente, derechos de particulares, sin perjuicio de la eficacia de los actos jurídicos válidos, previstos en la Resolución Nros. 94-GCABA-PG/20.
- 147.** [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 184-PG-2020 del 29/05/2020](#): Prorrógase, hasta el 7 de Junio de 2020 inclusive, la suspensión de las audiencias y los plazos administrativos para tomar vista de los expedientes, presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones que tramiten ante la Dirección General Sumarios de esta Procuración General, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente realizados, prevista en la Resolución N° 89-GCABA-PG/20.
- 148.** [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 185-PG-2020 del 29/05/2020](#): Prorrógase, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive, la suspensión de la atención al

público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y de la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, prevista en la Resolución N° 90-GCABAPG/20.

- 149.** [Resolución Subsecretaría de Hacienda N° 559-SSHA-2020 del 29/05/2020](#): Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020- 14224356-GCABA-DGOGPP), que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
- 150.** [Resolución Subsecretaría de Hacienda N° 558-SSHA-2020 del 29/05/2020](#): Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF2020-14224347-GCABA-DGOGPP) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
- 151.** [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 2909-MHFGC-2020 del 29/05/2020](#): Delégase en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de aprobar gastos correspondientes a la provisión y entrega de viandas de alimentos para aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas en establecimientos extrahospitalarios para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también para aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) mensuales y

PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000) mensuales, para los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente.

152. [Resolución Subsecretaría de Atención Hospitalaria N° 98-SSAH-2020 del 29/05/2020](#): Apruébase el “PROTOCOLO DE MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN EN RESIDENCIAS ASISTIDAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL “que como Anexo I (IF-2020-14216338-GCABA-SSAH) forma parte integrante de la presente Resolución.
153. [Resolución Subsecretaría de Gestión Económico-Financiera y Administración de Recursos, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de aprendizaje a lo largo de la Vida y de Carrera Docente N° 7-SSCDOC-2020 del 29/05/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ALIMENTARIO DURANTE LA EMERGENCIA COVID-19 (CORONAVIRUS)" que como Anexo I (IF-2020-14133496-GCABA-DGSE) forma parte integrante de la presente
154. [Resolución Jefatura de Gabinete de Ministros N° 467-MJGGC-2020 del 28/05/2020](#): invitase a las empresas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la

formación de las decisiones societarias y entidades a participar del Programa que por la presente se crea.

- 155.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 239-SSGMO-2020 del 28/05/2020](#): Apruébase la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 28° inciso 8°, para el servicio de traslado de repatriados desde Aeropuertos con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 156.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 334-SSGMO-2020 del 28/05/2020](#): Prohíbese, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días a partir de su implementación, el estacionamiento y detención general de vehículos junto al cordón de la acera de lado impar, durante las 24hs, de la Av. Avellaneda entre las calles Terrada y Condarco.
- 157.** [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28889-MHFGC-2020 del 28/05/2020](#): Modifíquese, a partir del 25 de mayo de 2020, el Anexo I del Decreto N° 167/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-14139330-GCABADGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución.
- 158.** [Resolución Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos N° 72-SSGEFYAR-2020 del 28/05/2020](#): Apruébanse en todos sus términos los

Proyectos de Adendas (IF-2020- 10653703-GCABA-DGSE; IF-2020-10654063-GCABA-DGSE; IF-2020-10653536- GCABA-DGAR; IF-2020-10653775-GCABA-DGAR; IF-2020-10653971-GCABADGAR, IF-2020-10654088-GCABA-DGAR; IF-2020-10654277-GCABA-DGAR; IF2020-10654328-GCABA-DGSE, IF-2020-10654440-GCABA-DGAR, IF-2020- 10654454-GCABA-DGSE; IF-2020-10654559-GCABA-DGAR; IF-2020-10654679- GCABA-DGAR; IF-2020-10654571-GCABA-DGSE; IF-2020-10654817-GCABA-DGAR; IF-2020-10655185-GCABA-DGSE; IF-2020-10655602-GCABA-DGSE; IF-2020-10655227-GCABA-DGSE; IF-2020-10655467-GCABA-DGSE y IF-2020-10655364- GCABA-DGSE) y su Anexo I (IF-2020-10652078-GCABA-DGSE) referido a la Canasta Escolar Nutricional, las cuales se agregan como Anexos y forman parte integrante de la presente Resolución

- 159.** [Resolución Subsecretaría de Gestión Económico-Financiera y de Administración de Recursos N° 90-SSGEFYAR-2020 del 28/05/2020](#): Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 72-GCABA-SSGEFYAR/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse en todos sus términos los Anexos I (IF-2020- 12720434-GCABA-DGSE) y II (IF- 2020-12662607- GCABADGSE) que forman parte integrante de la presente Resolución".
- 160.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 175-SSDECO-2020 del 28/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada

por NICO PLAST S.R.L., CUIT N° 30- 51743396-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 161.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 176-SSDECO-2020 del 28/05/2020](#): Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 173/SSDECO/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por MANUEL ARSLANIAN S.A., CUIT N° 33-57684765-9, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos: Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, previstas en los incs.10 y 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020."
- 162.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 177-SSDECO-2020 del 28/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por PASETRA S.A., CUIT N° 30- 66120230-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Fabricación de

estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 163.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 178-SSDECO-2020 del 28/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por VACAVALIENTE S.R.L., CUIT N° 30- 70972869-1, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 164.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 179-SSDECO-2020 del 28/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MEGADISC S.A., CUIT N° 30- 69456437-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos informáticos, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 165.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 180-SSDECO-2020 del 28/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MARMICOC ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50304886-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa del siguiente sector: Ferrería, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión

Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 166.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 181-SSDECO-2020 del 28/05/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por TEMPERAR S.R.L., CUIT N° 30- 70975349-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 167.** [Resolución Secretaría de Ambiente N° 64-SECA-2020 del 28/05/2020:](#) Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20 y N° 60/SECA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Prorrógase, excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 7 de junio de 2020 inclusive“.

- 168.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 326-SSGMO-2020 del 27/05/2020](#): Encomiéndose la apertura de una cuenta escritural y bancaria a favor de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad a efectos de la recepción de las donaciones en efectivo efectuadas por terceros a favor de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.
- 169.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 327-SSGMO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 28° inciso 8°, para la adquisición de Barbijos (insumos médicos).
- 170.** [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 194-AGIP-2020 del 27/05/2020](#): Prorrógase hasta el día 30 de agosto de 2020, la inclusión de los contribuyentes y/o responsables nominados por la Resolución N° 2447-DGR/2019 dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, implementado por la Resolución N° 161-GCABAAGIP/2019.
- 171.** [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 195-AGIP-2020 del 27/05/2020](#): Establécese que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Nro 5878 - 27/05/2020 hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 26 de mayo y 8 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

172. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 165-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#):

Apruébase la solicitud efectuada por MERSEN S.A.U., CUIT N° 33- 50100293-9, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

173. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 166-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#):

Apruébase la solicitud efectuada por THE FOLEY BROS S.A., CUIT N° 30-71637492-7, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista

en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

174. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 167-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MACRO CIAFFONE S.A.I.C.I.F. y A., CUIT N°30-52167021-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

175. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 168-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TECNOLOGIA EN CRISTALES S.A., CUIT N° 30-70809536-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para

transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

176. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 169-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por RUIBAL HNOS. S.R.L., CUIT N° 30- 52109045-2, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

177. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 170-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MIGUEL SCHMITT & CIA S.R.L., CUIT N° 30-50083682-9, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Producción y distribución de biocombustible, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-

APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

178. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 171-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por FORMAS y COLORES S.A., CUIT N° 30-57105055-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

179. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 172-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por GRAMTOR S.A., CUIT N° 30-70786732-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

180. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 173-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MANUEL ARSLANIAN S.A., CUIT N° 30-57684765-9, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión

directa de las siguientes actividades: Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, previstas en los incs.10 y 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 181.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 174-SSDECO-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por EL GALGO S.A., CUIT N° 30- 51916549-6, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías, Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones previstas en los incs.10 y 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 182.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 369-SSGMO-2020 del 26/05/2020](#): Autorízase provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros N° 7 a modificar su recorrido durante la materialización de la intervención peatonal ubicada en la Av. Varela, entre Eva Perón y Crisóstomo Álvarez, mano par e impar, ad-referéndum de lo que disponga el Ministerio de Transporte de la Nación y/o Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

- 183.** [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 2860-MHFGC-2020 del 26/05/2020](#): Modifíquese, a partir del 20 de mayo de 2020, el Anexo I del Decreto N° 167/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-13913460-GCABADGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución. Artículo 2°. Modifíquese, a partir del 20 de mayo de 2020, el Anexo II del Decreto N° 167/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo II (IF-2020-13913635-GCABADGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución.
- 184.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 150-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por A. MARSHALL MOFFAT S.A., CUIT N° 30-52826337-9, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, previstas en el inc.10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 185.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 151-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ETAR S.R.L., CUIT N° 30 - 55215437-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 186.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 152-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TILATTI PATRICIA MABEL Y TILATTI SERGIO HUGO, CUIT N° 30-69766507-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 187.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 153-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ESTABLECIMIENTOS ABRANORT S.A., CUIT N° 30-55034807-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferretería, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 188.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 154-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TECNODYC S.A., CUIT N° 30- 68073242-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos

destinados a la provisión directa de las siguientes actividades:
Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 189.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 155-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INGENIERIA WILCOX S.R.L., CUIT N° 30-68494849-7, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 190.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 156-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ANODIZADO CALIFORNIA S.R.L., CUIT N° 30-50301870-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 191.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 157-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por LAIKEN S.A., CUIT N° 30-61472473- 7, que desempeña

actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

192. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 161-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por NOVATECH SOLUTIONS S.A., CUIT N° 33-70901429-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

193. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 162-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por CHIATELLINO y Cía. S.R.L., CUIT N° 30-50268634-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión

Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

194. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 163-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por SERIGRAFIKA PH de PÉREZ HECTOR y MENDEZ JORGE, CUIT N° 30-63728963-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Fabricación de estufas calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

195. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 164-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por LADIMET S.A., CUIT N° 30- 66110444-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista

en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 196.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 158-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por DC GRÁFICA S.A., CUIT N° 30- 70887234-9, para el desarrollo de actividades de producción para exportación establecidos en el Artículo 1°, Inciso 10 de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.
- 197.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 159-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por DAKUBA S.A., CUIT N° 30- 53780177-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11 de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.
- 198.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 160-SSDECO-2020 del 26/05/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por RUBEN AMSEL, CUIT N° 20- 11179455-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11 de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de

Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

- 199.** [Resolución Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana N° 429-MEPHUGC-2020 del 26/05/2020:](#) Prorrógase la suspensión de la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos y con las excepciones de las Resoluciones Nros. 276-GCABA-MEPHUGC/20 y 410- GCABA-MEPHUGC/20 y normativa complementaria, hasta el día 7 de junio año de 2020 inclusive.
- 200.** [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión de Red y Secretaría de Integración Social y Urbana N° 2-SECISYU-2020 del 26/05/2020:](#) Apruébase el "Protocolo de Prevención del COVID-19 durante los operativos de Relocalización del Barrio "Padre Carlos Mugica" que como Anexo (IF2020-11664225-GCABA-SECISYU) forma parte integrante de la presente Resolución.
- 201.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 411-SSGMO-2020 del 25/05/2020:](#) Prorrógase hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 309/SSGMO/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020, N° 336/SSGMO/2020 y N° 354/SSGMO/2020. Artículo 2°. - Prorrógase hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los

artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 321/SSGMO/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020, N° 336/SSGMO/2020 y N° 354/SSGMO/2020. Artículo 3°. - Prorrógase hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 322/SSGMO/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020, N° 336/SSGMO/2020 y N° 354/SSGMO/2020. Artículo 4°. - Prorrógase hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 323/SSGMO/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020, N° 336/SSGMO/2020 y N° 354/SSGMO/2020.

- 202.** [Resolución Secretaría de Transporte y Obras Públicas N° 279-SECTOP-2020 del 25/05/2020](#): Prorrógase, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 115/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/2020, 173/SECTOP/2020, 245/SECTOP/2020 y 264/SECTOP/2020. Artículo 2°. Prorrógase, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 119/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/2020, 173/SECTOP/2020, 245/SECTOP/2020 y 264/SECTOP/2020.

- 203.** [Resolución Secretaría de Transporte y Obras Públicas N° 271-SECTOP-2020 del 22/05/2020:](#) Apruébase las Intervenciones Peatonales que se encuentran ubicadas en las siguientes localizaciones: - Av. Rivadavia, entre Cachimayo y Av. Del Barco Centenera, acera par. - Av. Rivadavia entre Rojas y Dr. Nicolas Repetto, acera impar. - Av. Del Barco Centenera, entre Av. Rivadavia y Rosario, acera par. - Av. Del Barco Centenera, entre Av. Rivadavia y Av. Juan Bautista Alberdi, acera impar. - Cuenca entre Ricardo Gutiérrez y Nogoya, ambas aceras. - Cuenca entre Nogoya y Baigorria, acera par.
- 204.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 351-SSGMO-2020 del 22/05/2020:](#) Autorizar a la Dirección General de Regeneración Urbana, a efectuar, para la realización de un evento denominado "Reapertura de Centros Barriales", las siguientes afectaciones, desde el día lunes 11 de mayo de 2020 y hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, en el horario de 08.00 a 20.00: Cierre total de Juramento, entre Av. Cabildo y Vidal, sin afectar bocacalles. Cierre total de Arribeños, entre Olazábal y Juramento, sin afectar bocacalles.
- 205.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 363-SSGMO-2020 del 22/05/2020:](#) Autorizar a la Dirección General de Regeneración Urbana, a efectuar, el cierre total de la calle Nogoya, entre las calles Campana y Helguera, sin afectar bocacalles, desde el día viernes 15 de mayo de 2020 y hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, en el horario de 08.00 a

20.00, para la realización de un evento denominado "Reapertura de Centros Barriales".

- 206.** [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 370-SSGMO-2020 del 22/05/2020](#): Autorízase a la Dirección General de Regeneración Urbana, a efectuar, el cierre total de Rojas, entre Av. Rivadavia y Yerbal, sin afectar bocacalles, desde el día viernes 15 de mayo de 2020 y hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, en el horario de 08.00 a 20.00, para la realización de un evento denominado "Reapertura de Centros Barriales".
- 207.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 132-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por CYLGEM S.A., CUIT N° 33- 60905099-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 208.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 133-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por LEYDEN S.A.I.C y F., CUIT N° 30- 50139095-6, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 209.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 134-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada

por SUMALUX S.A., CUIT N° 30- 71105539-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferrería. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

210. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 135-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TALABARTERIA RUIZ DIAZ S.A., CUIT N° 30-55384001-1, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

211. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 136-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por THERMAL ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70845953-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 212.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 137-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por IMPO MUNRO S.A., CUIT N° 30- 68829142-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferrería, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 213.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 147-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TOTAL BAGS S.A., CUIT N° 33- 70781146-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 214.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 148-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por BORCAL S.A.I.C., CUIT N° 30- 50633344-6, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 215.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 149-SSDECO-2020 del 22/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por IVILAB S.R.L., CUIT N° 30- 50555574-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas estaciones expendedoras de combustible y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 216.** [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 192-AGIP-2020 del 21/05/2020](#): Prorrógase hasta el día 21 de agosto de 2020, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el depósito de las sumas percibidas por los Agentes de Recaudación del Derecho de Uso Urbano, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido entre los días 1° de marzo y 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, independientemente de las características del servicio turístico prestado.
- 217.** [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 242-AGC-2020 del 21/05/2020](#): Prorrógase la suspensión excepcional establecida en la Resolución N° 165-GCABA-AGC/20 de los plazos y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos, en trámite ante esta Agencia

Gubernamental de Control, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución y hasta el 31 de mayo del 2020.

- 218.** [Resolución Subsecretaría de Atención Hospitalaria N° 87-SSAH-2020 del 21/05/2020](#): Apruébase el “Procedimiento de reporte de información de camas disponibles en los efectores públicos que como Anexo I (IF-2020-13794130-GCABASSAH) forma parte integrante de la presente Resolución.
- 219.** [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red N° 604-SSPSGER-2020 del 21/05/2020](#): Intímase a los efectores públicos y privados, las Instituciones de Salud Públicas y Privadas con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a designar en el término de 48 hs. de publicada la presente, un referente personal capacitado en el Sistema de la Notificación de Casos dentro del esquema del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica del país.
- 220.** [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 136-MDEPGC-2020 del 21/05/2020](#): Déjase sin efecto la Resolución 113-MDEPGC-20. Artículo 2°. - Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DESARROLLADA POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, REASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que, como Anexo (IF-2020-13972989-GCABAMDEPGC), forma parte integrante de la presente.
- 221.** [Resolución Secretaría de Integración Social y Urbana N° 150-SECISYU-2020 del 21/05/2020](#): Prorróganse las

suspensiones dispuestas por la Resolución N° 104/SECISYU/2020 hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, ello en concordancia con los términos de los considerandos de la presente

- 222.** [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros N° 20-MJGGC-2020 del 20/05/2020:](#) Créase el programa "Servidores Públicos en apoyo a las acciones de concientización, distanciamiento social y cercanía a los ciudadanos, implementadas por el gobierno en el marco de la política sanitaria CoVid19" en la órbita de la Secretaría de Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- 223.** [Resolución Secretaría de Transporte y Obras Públicas N° 275-SECTOP-2020 del 19/05/2020:](#) Apruebanse los "Protocolos para el Funcionamiento de las Actividades de Cobro de Peaje" que como Anexo I (IF-2020-13825794-GCABA-SECTOP) forman parte integrante de la presente Resolución
- 224.** [Resolución Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1191-MSGC-2020 del 19/05/2020:](#) Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo, registrado como informe N° IF-2020-13392280- GCABA-DGCTFS, que forma parte integrante de la presente, incorporándose el módulo "COVID-19", bajo el Código 60.
- 225.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 108-SSDECO-2020 del 19/05/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada

por ERREKAESE S.A., CUIT N° 30- 68853253-8, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

226. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 109-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Déjase sin efecto la Resolución N° 84/SSDECO/2020. Artículo 2°.- Apruébase la solicitud efectuada por VICLA S.A., CUIT N° 33-57523431-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

227. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 110-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por EUGENIO FALLONE HIJOS Y CIA SAICFIAC, CUIT N° 30-51664738-4, que desempeña actividades de producción para exportación y de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y

bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

228. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 111-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por NEXT PRINT S.A., CUIT N° 30- 70804516-7, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

229. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 112-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MAK S.R.L., CUIT N° 30-57372552- 9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

230. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 113-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#):

Apruébase la solicitud efectuada por BADRA LIGHT S.R.L., CUIT N° 30- 71196394-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferretería. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Ópticas, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

231. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 114-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#):

Apruébase la solicitud efectuada por FONTANA HNOS. S.A., CUIT N° 30- 50078181-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola., prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-

APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

232. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 115-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por NS&R S.A., CUIT N° 30-70795592-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferretería, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

233. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 116-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ROLIC S.A., CUIT N° 30-50553837- 0, que desempeña actividades de producción para exportación y de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferretería. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Venta de insumos informáticos, previstas en el inc.10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

234. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 117-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por AT ING S.R.L., CUIT N° 30- 67900141-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la

provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

235. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 118-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por METAL VELTRI S.A., CUIT N° 30- 51701709-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

236. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 119-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por DENE S.A., CUIT N° 30-62186146- 4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferretería. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Venta de insumos y materiales de la construcción

provistos por corralones. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizados oportunamente en los términos del inciso 1 de la Decisión Administrativa N 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 237.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 120-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por GAMOPA S.A.C.I.F.e.I., CUIT N° 30- 50426096-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas

oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

238. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 121-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por PROFINE S.A., CUIT N° 33- 68588137-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

239. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 122-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por AUTO MOVIL S.R.L., CUIT N° 30- 55548706-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 240.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 123-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por SOULA S.A., CUIT N° 33-70948377- 9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 241.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 124-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INDUSTRIAS RECIARTE S.R.L., CUIT N° 30-71201975-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferretería. Provisión de garrafas. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 242.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 125-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INGYTEC S.R.L, CUIT N° 30- 60032144-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizados oportunamente en los términos del inciso 1 de la Decisión

Administrativa N 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

243. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 126-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por CORDINI PUBBLICITA Y CIA S.R.L., CUIT N° 30-62891967-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizados oportunamente en los términos del inciso 1 de la Decisión Administrativa N 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

244. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 127-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por POLMETAL S.A.I.C. y F., CUIT N° 30-50463312-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores,

motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 245.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 128-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ABYPER S.A., CUIT N° 30- 69611289-0, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 246.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 129-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por SMARTMATION S.A., CUIT N° 30- 71140615-4, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 247.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 130-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.A., CUIT N° 30-70724051-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión

Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 248.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 131-SSDECO-2020 del 19/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por P.E.I.S.A., CUIT N° 30-57910316-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
- 249.** [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 135-MDEPGC-2020 del 19/05/2020](#): Déjase sin efecto la Resolución 110-MDEPGC-20. Artículo 2°. Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LOCALES DE ÓPTICA (SECCIÓN ÓPTICA, CONSULTORIOS DE LENTES DE CONTACTO, BAJA VISIÓN, PRÓTESIS OCULARES Y AUDIOLOGÍA)" que como Anexo (IF-2020-13751653-GCABAMDEPGC) forma parte integrante de la presente Resolución.
- 250.** [Resolución Instituto Universitario de Seguridad N° 7-IUS-2020 del 18/05/2020](#): Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive.

- 251.** [Resolución Instituto Superior de Seguridad Pública N° 92-
ISSP-2020 del 18/05/2020](#): Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, establecida por Resolución N° 61/ISSP/20, y extendida por Resoluciones N° 74/ISSP/20 y N° 88/ISSP/20, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive
- 252.** [Resolución Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1189-MSGC-2020 del 18/05/2020](#): Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 1°. - Apruébase el “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)“, que como Anexo I (IF-2020- 13528668-GCABA-SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución.“
- 253.** [Resolución Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat N° 501-MDHYHGC-2020 del 18/05/2020](#): Prorrógase la vigencia del aporte único extraordinario instituido por Resolución N° 381/MDHYHGC/20, como prestación monetaria no contributiva de carácter urgente y excepcional en favor de las personas que, a la fecha, revistan carácter de titulares beneficiarios del Programa de Atención para Familias en Situación de Calle -regulado por el Decreto 690/06, modificatorios y normas reglamentarias- que no perciban prestaciones en el marco de los Programas Ticket Social y Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho

- 254.** [Resolución Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 554-CDNNYA-2020 del 18/05/2020:](#) Apruébese la Guía de información y procedimientos de actuación frente a casos sospechosos de COVID-19 en el Centro de Atención Transitoria N° III y "Puerto Pibes" a cargo de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que como Anexo I (IF 2020- 13532883-GCABA-CDNNYA) forma parte integrante de la presente.
- 255.** [Resolución Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural N° 38-SSDHPC-2020 del 15/05/2020:](#) Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 34- SSDHPC/20 hasta el día 24 de mayo del año 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.
- 256.** [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 188-AGIP-2020 del 15/05/2020:](#) Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2020, el plazo para el pago de las Cuotas N° 4/2020 y N° 5/2020 de la Contribución por el Uso y la Ocupación de la Superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante por cuenta propia o de terceros/as, cuyos vencimientos operaron el día 11 de mayo de 2020.
- 257.** [Resolución Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad N° 13-SSTES-2020 del 15/05/2020:](#) Apruébase, en el marco de la emergencia y mientras dure la suspensión de las actividades educativas presenciales en los establecimientos

educativos, el Procedimiento para entrega en préstamo de dispositivos tecnológicos disponibles en el marco del Plan Sarmiento BA, a los estudiantes que así lo requieran conforme los requisitos establecidos en el Anexo I (IF-2020-12831495-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución.

258. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 101-SSDECO-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por METALURGICA FIAMAJ S.A., CUIT N° 30-55975951-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

259. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 102-SSDECO-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por EURO 2000 S.A., CUIT N° 30-70709519-5, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorpórase a EURO 2000 S.A., CUIT N° 30-70709519-5 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 260.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económica N° 104-SSDECO-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por WALTER HUMBERTO STANISCIA, CUIT N° 20-04097130-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferretería. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 261.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 105-SSDECO-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por LAURA DI CARLO, CUIT N° 27-16823587-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferretería, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorpórase a LAURA DI

CARLO, CUIT N° 27-16823587-4 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

- 262.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 106-SSDECO-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por JYM COMPONENTES ELECTRICOS S.A., CUIT N° 30-71021212-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferretería. Venta de Insumos Informáticos., prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorpórase a JYM COMPONENTES ELECTRICOS S.A., CUIT N° 30-71021212-7 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación,

la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 263.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 107-SSDECO-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por GIACO S.R.L., CUIT N° 30- 50463411-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías, Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 264.** [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción N° 132-MDEPGC-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA MÍNIMA ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA" que, como Anexo (IF-2020-13550478-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente.
- 265.** [Resolución Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio N° 754-SSTUYC-2020 del 15/05/2020](#): Prorrógase la suspensión de los plazos administrativos establecida en la Resolución N° 712-SSTIYC/20 en el ámbito de esta Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio y sus áreas dependientes, desde la entrada

en vigencia de la presente, hasta el día 15 de junio de 2020 inclusive.

266. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 238-AGC-2020 del 14/05/2020](#): Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

267. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 239-AGC-2020 del 14/05/2020](#): Instrúyase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a instrumentar el protocolo necesario para la reactivación de las obras privadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

268. [Resolución Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1154-MSGC-2020 del 14/05/2020](#): Acéptanse las donaciones sin cargo de insumos médicos - veinte mil (20.000) mascarillas faciales rectas blancas de tres capas con tiras-, efectuada por firma Toyota Argentina S.A. (CUIT 33-67913936-9), cuyo valor asciende a la suma total de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00.-)

269. [Resolución Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1155-MSGC-2020 del 14/05/2020](#): Acéptanse las donaciones sin cargo de insumos médicos - 70.000) barbijos modelo BTE de triple capa con elástico-, efectuada por la Asociación Civil de Coreanos en la Argentina (CUIT 30-71553455-6), cuyo valor total asciende a la

suma total de pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100 (\$4.200.000,00.)

270. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 96-SSDEO-2020 del 14/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por OBISPO S.A., CUIT N° 30- 70700670-2, que desempeña actividades de producción para exportación prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorporase a OBISPO S.A. CUIT N° 30-70700670-2 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

271. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 97-SSDECO-2020 del 14/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por PSQ ARGENTINA S.A., CUIT N° 33- 70801847-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorporase a PSQ ARGENTINA S.A., CUIT N° 33-70801847-

9 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 272.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 98-SSDECO-2020 del 14/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por AMBEST S.A., CUIT N° 30- 65696934-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 273.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 99-SSDECO-2020 del 14/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MULTILED S.A., CUIT N° 30- 69159466-8, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-

APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorpórase a MULTILED S.A., CUIT N° 30-69159466-8 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 274.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 100-SSDECO-2020 del 14/05/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por M. ROYO. S.A.C.I.I. y F., CUIT N° 30-53058926-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Provisión de garrafas. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Operaciones de centrales nucleares. Producción y distribución de biocombustible. Venta de insumos y materiales de la

construcción provistos por corralones. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico., prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 275.** [Resolución Secretaría de Ambiente N° 60-SECA-2020 del 14/05/2020](#): Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20 y N°51/SECA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Prorrógase, excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 24 de mayo de 2020 inclusive“. Artículo 2°.- Ratifícase el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano dispuesto por la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20 y N°

51/SECA/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive. Artículo 3°.- La presente medida podrá ser prorrogada, modificada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual y/o a tenor de las normas que eventualmente se dicten.

- 276.** [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 165-PG-2020 del 13/05/2020](#): Prorrógase, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General y de la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales, prevista en la Resolución N° 90-GCABAPG/20.
- 277.** [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164-PG-2020 del 13/05/2020](#): Prorrógase, hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive, la suspensión de las audiencias y los plazos administrativos para tomar vista de los expedientes, presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones que tramiten ante la Dirección General Sumarios de esta Procuración General, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente realizados, prevista en la Resolución N° 89-GCABA-PG/20
- 278.** [Resolución Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 163-PG-2020 del 13/05/2020](#): Prorrógase, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la suspensión de todos los plazos en aquellos procedimientos administrativos de tramitación originaria por ante esta Procuración General que

afecten, directa o indirectamente, derechos de particulares, sin perjuicio de la eficacia de los actos jurídicos válidos, previstos en la Resolución Nros. 94-GCABA-PG/20

279. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 83-SSDECO-2020 del 13/05/2020](#):

Apruébase la solicitud efectuada por SUAVEPIE S.A.I.C.F.M. y S., CUIT N° 33-51910862-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorpórase a SUAVEPIE S.A.I.C.F.M. y S. CUIT N° 33-51910862-9 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

280. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 85-SSDECO-2020 del 13/05/2020](#):

Apruébase la solicitud efectuada por WORK PROTECT S.A., CUIT N° 30- 71148331-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o

refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

- 281.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 86-SSDECO-2020 del 13/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por CLOSE UP S.A., CUIT N° 30- 51713744-4, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorporase a CLOSE UP S.A. CUIT N° 30-51713744-4 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 282.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 87-SSEDCO-2020 del 13/05/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por APHOLOS SAICFI, CUIT N° 30- 50087226-4, que

desempeña la actividad de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ópticas y Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

283. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 88-SSDECO-2020 del 13/05/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por MARÍA A. GRECCO DE DIEGUEZ E HIJOS S.H., CUIT N° 30-69290781-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN/JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

284. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 89-SSDECO-2020 del 13/05/2020:](#) - Apruébase la solicitud efectuada por GACRI S.A., CUIT N° 30-59116415- 1, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020. Artículo 2°.- Incorpórase a GACRI S.A. CUIT N° 30-59116415-1 dentro del